



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la
comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. La Cruz Samanamud, Jessica Luz

ASESORA:

Dra. Uribe Hernández, Yrene Cecilia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios, quién me permite mi vida,

A mis padres por mi profesión,

A mis tres hijos Yogmí, Amir y Ángelo y a mi esposo Jorge por comprender mi ausencia frente a este proyecto de Tesis.

Agradecimiento

A los señores magistrados que colaboraron de manera especial para poder llevar a cabo la presente investigación y de igual forma a los docentes y demás amigos que hicieron posible la culminación de esta investigación.

Página del Jurado



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **LA CRUZ SAMANAMUD, JESSICA LUZ**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Derecho Penal y Procesal* sustentado la tesis titulada:

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA CERCADO, 2018

Fecha: 30 de enero de 2019

Hora: 10:15 a.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Mitchell Alarcón Diaz

Firma:

SECRETARIO: Mg. La Torre Guerrero, Angel Fernando

Firma:

VOCAL: Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... **APROBAR POR MAYORÍA**

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

.....
.....
.....

Declaratoria de Autenticidad

Declaración de autoría

Yo, Jessica Luz La Cruz Samanamud, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018”, presentado en 151 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal penal, es de mi autoría:

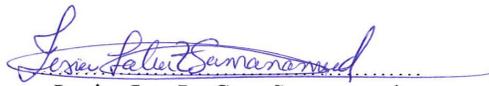
Por lo tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Los Olivos, 01 de diciembre del 2018


Jessica Luz La Cruz Samanamud
DNI N° 09913051

Índice

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de tabla	viii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
III. METODOLOGÍA.....	31
3.1 Categorías y categorización.....	31
3.2 Metodología.....	32
3.3 Escenario de estudio	32
3.4 Caracterización de sujetos	32
3.5 Trayectoria metodológica.....	33
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.7 Tratamiento de la información	34
3.8 Mapeamiento	34
3.9 Rigor Científico.....	36
IV. RESULTADOS	37
V. DISCUSIÓN.....	39
VI. CONCLUSIONES	41
VII. RECOMENDACIONES.....	43
VIII. REFERENCIAS.....	44
ANEXOS	48

Anexo N° 1: Artículo científico	48
Anexo N° 2: Instrumento de recolección de datos.....	57
Anexo N° 3: Carta de presentación y certificado de validación de instrumento	107
Anexo N° 4: Matriz de Categorización.....	114
Anexo N° 5: Matriz de Triangulación de datos	115
Anexo N° 6: Actos procesales en Juzgados de Paz Letrados de Lima Cercado.....	126
Anexo N° 7: Inventarios de expedientes en sede de Juzgados de Paz Letrado en Lima Cercado	140
Anexo N° 8: Instituciones Involucradas en la ejecución de la pena de servicios comunitarios.....	143
Anexo N° 9: Piezas Procesales respecto al control de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima cercado, 2018 (Instituciones involucradas: Poder Judicial, INPE y Unidades receptoras)	144
Anexo N° 10: Piezas Procesales respecto análisis de la deficiente coordinación de las entidades involucradas en la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad, en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.....	146

Índice de Tablas

Página

Tabla 1. Instituciones que participan en la ejecución de la pena.....	27
Tabla 2. Categorización.....	31
Tabla 3. Relación de Validadores.....	33
Tabla 4. Relación de Juzgados de Paz de Lima Cercado.....	35
Tabla 5. Carga procesal de Juzgados de Paz Letrados Lima Cercado.....	35

Índice de Figuras

Página

Figura 1. Mapa del Lima Cercado.....	32
Figura 2. Foto de ingreso a Juzgados de Paz Letrados de Lima Cercado.....	35

Resumen

La presente investigación titulada Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018, tuvo como objetivo determinar si se cumple la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

En cuanto a la metodología, la investigación tuvo enfoque cualitativo mediante el paradigma interpretativo, de tipo descriptivo; de diseño fenomenológico. Los sujetos de estudio fueron jueces, asistentes judiciales y secretarios judiciales de los juzgados de paz letrados donde se llevan a cabo los procesos penales por faltas. La técnica empleada para la recolección de información fue la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, que contenía un cuestionario con diez preguntas de tipo abiertas, las mismas que fueron realizadas de manera personal.

Se llegaron a las siguientes conclusiones: Las entidades públicas Poder Judicial e INPE – Medio Libre cuentan con personal limitado y tecnología escasa para poder realizar su trabajo en óptimas condiciones, las Unidades Receptoras que no cuentan con capacitación de personal especializado para realizar buen control de las personas infractoras que están bajo su control. Se evidencia cierto nivel de falta de seriedad en los propios infractores muchas veces por motivos de falta de valores.

Palabras clave: ejecución de sentencias, prestación de servicios a la comunidad, responsabilidad social.

Abstract

The present investigation titled Analysis of the execution of sentence of provision of services to the community in the Courts of Peace Law of Lima Cercado, 2018, had like objective determine if the execution of sentences of provision of services to the community in the Courts is fulfilled of Peace Law of Lima Cercado.

Regarding the methodology, the research had a qualitative approach through the interpretative paradigm, of a descriptive type; of phenomenological design. The study subjects were judges, judicial assistants and judicial secretaries of the lawyers' peace courts where the criminal proceedings are carried out for faults. The technique used for the collection of information was the interview and as an instrument the interview guide, which contained a questionnaire with ten open questions, the same ones that were carried out in a personal way.

The following conclusions were reached: The public entities Judicial Power and INPE - Medio Libre have limited personnel and scarce technology to perform their work in optimal conditions, the Receiving Units that do not have specialized personnel training to perform good control of the infringing people who are under their control. There is a certain level of lack of seriousness in the offenders themselves, often due to lack of values.

Keywords: execution of judgments, provision of services to the community, social responsibility.

I. INTRODUCCIÓN

Machaca (2018), en su trabajo de investigación titulado Pena de prestación de servicios a la comunidad: tratamiento y propuesta de reforma del artículo 52 del Código penal Peruano, con el objetivo de: Análisis de los fundamentos, la aplicación de dicha sanción y la propuesta de reforma del citado articulado con propósitos de optimizar su aplicación, desarrollo la investigación cualitativa, con diseño dogmático y propositiva. Como resultado se reafirma por la aplicación obligatoria, necesaria y útil de la pena de prestación de servicios a la comunidad para los jueces penales, con su aplicación en la categoría de imperativa u obligatoria. Para tal efecto planteo la reforma del artículo 52 del código penal, en lo que a su parecer dicha pena, fomenta una verdadera resocialización del condenado. El mismo que esta sistematizado en el anexo N° 6 de la presente investigación.

Yllaconza (2017), en su investigación titulada Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, periodo 2015, llegando a lo siguiente: El objeto , establecer cómo se viene llevando a cabo la ejecución de este tipo de penas alternativas a la privación de libertad. La metodología empleada corresponde a un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y explicativo. Como técnica para la recolección de datos fue la entrevista, la guía contenía un formulario con 12 preguntas de tipo abiertas, las mismas que fue aplicada a Jueces de la especialidad penal y Fiscales Provinciales de Lima, personal de Medio Libre del INPE. Como resultados obtenidos se pudo establecer que la ejecución de este tipo de pena (jornadas laborales) a la comunidad no se cumple de forma eficaz, con evidente resistencia por un gran número de sentenciados a este tipo de penas alternativas a la prisión efectiva, así como la falta de coordinación entre el Poder Judicial (juez de paz letrado) y del INPE, para establecer medidas correctivas del caso.

Anaya (2017), en su trabajo de investigación titulada Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los juzgados penales de Huaraz, durante el periodo 2010-2011, de lo que el objetivo de la investigación fue establecer el nivel de incidencia y las referidas medidas de control establecidas para la ejecución de la pena de servicios a la comunidad como prestación no remunerada y alternativa a la prisión efectiva. Para ello se realizó el análisis sobre la forma como se viene aplicando la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa a la privación de libertad en la ciudad de Huaraz; identificar cuáles son las causas

por las que se continúan sentenciando con penas privativa de libertad, efectiva o suspendida existiendo la alternativa de servicios a la comunidad como pena que limita los derechos de quienes infringen la ley, como lo establece el código sustantivo. La investigación fue de metodología mixta, de tipo explicativa, con encuestas que buscaron encontrar información importante sobre del fenómeno de estudio mediante la estadística descriptiva. Como conclusión de determino que existe poca incidencia y control deficiente de su ejecución.

Espinoza (2017), en su trabajo de investigación titulado Defectos y deficiencias en la regulación jurídica del proceso penal por faltas en el Segundo Juzgado de Paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica año 2015, bajo el objetivo, que fue demostrar que existen defectos y deficiencias en la regulación de los procesos por faltas; siendo el nivel de investigación descriptivo, método deductivo – descriptivo, diseño no experimental – transversal, la población y muestra estuvo constituida por 249 y 151 expedientes resueltos en faltas, en el año 2015 respectivamente, dicha muestra se obtuvo mediante el muestreo probabilístico aleatorio simple, para la recopilación de datos se utilizó la técnica de análisis documental y como instrumento la ficha de análisis documental; obteniendo los siguientes resultados: en el 99% (149) de los expedientes de faltas, refirió que se vulnero el principio de Imparcialidad, en el 99% (149) de los expedientes de faltas no se aplicó el principio acusatorio, en el 93% (141) de los expedientes de faltas el alegato de apertura no se realizó por parte del abogado defensor del agresor; de este modo llegando a las siguientes conclusiones: existe incompatibilidad legal, ya que el Art.159, inciso 5 de la Constitución Política se contraponen al Art. 484, inciso 2 del Código Procesal Penal, con advertencia de defectos en la regulación de dicho ilícitos, uno de ellos de no prescribir la formulación del alegato de apertura a cargo del abogado defensor, con ello de la teoría del caso por dicha parte, de lo que traen como resultado la inseguridad, del mismo modo la falta de uniformidad en su aplicación por los jueces de Paz Letrado.

Cerpa (2017), en su investigación titulada Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno año judicial 2015, donde llego a lo siguiente: el objetivo fue conocer la forma como se lleva a cabo la ejecución de dicha condena, de lo que la investigación corre en el enfoque cualitativo (diseño descriptivo, analítico-dialectico). Como conclusión determino que la aplicación de dicha sanción es deficiente, su ineficacia de acuerdo a falta de control y seguimiento de las labores

del penado en las instituciones receptoras, sin coordinación y comunicación oportuna entre el INPE, unidades respecto a la asistencias de jornadas labores impuestas, de lo que tampoco sin verdadero vigor para su ejecución, para añadir que no se comprobó un plan de actividades para cada uno de los sentenciados, como también su poca preponderancia para su fijación dentro de aquellos delitos sancionados con pena privativa de libertad, en lo que una opción sería reparar en la pena de labores comunitarias, lo que no posibilita la reducción de la cantidad de internos dentro de las instituciones penitenciarias en Puno.

Ugarte (2016), en su investigación titulada Cumplimiento de las sentencias según el tipo de faltas, en el 11° juzgado de paz letrado de Lima, periodo 2009-2015, con el objetivo de establecer como se da cumplimiento a las sentencias por faltas, de acuerdo a los distintos tipos de faltas existentes, y que se establecen en el marco legal pertinente entre los años 2009 y 2015, en el décimo primer JPL de Lima. La metodología aplicada respondió a un enfoque cuantitativo, hipotético deductivo, de tipo no experimental, descriptivo, la población muestral empleada fueron las sentencias expedidas entre la periodicidad del estudio realizado, obteniendo información que permitió esclarecer el fenómeno de estudio mediante una ficha de registro estadístico de los expedientes analizados, diferenciando y comparando las distintas faltas contempladas en el marco legal aplicable para este tipo de penas de prestación de servicios a la comunidad. Como conclusión se determinó la existencia de diferencias significativas en el diferente tipo de faltas y su cumplimiento durante el año 2009 al año 2015 en el décimo primer juzgado de paz letrado de Lima.

Flores (2015), en su investigación titulada Factores jurídicos que determinan la inaplicación de la pena privativa de derecho de prestación de servicios a la comunidad en los procesos penales tramitados en el Distrito Judicial de Puno, 2013, llegó a lo siguiente: El objetivo fue conocer cuáles son criterios que tienen los jueces para no aplicar penas alternativas a la prisión efectiva, de qué manera justifican este tipo de conductas procesales al no aplicar la pena de prestación de servicios comunitarios, situación que se viene llevando a cabo en los Juzgados Penales de la ciudad de Puno. La investigación fue metodológicamente de tipo cuantitativa, descriptiva, teniendo como unidades muestrales expedientes de este tipo de procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Puno, entrevistas de jueces y fiscales responsables de las decisiones sancionadoras e investigadoras correspondientemente. Como resultado de la investigación se obtuvo que los jueces que tienen la responsabilidad de

sentenciar este tipo de faltas prefieren la imposición de penas distintas que la de penas limitativas de derecho, por necesitar un control posterior para su ejecución y coordinación permanente con otras instituciones para hacerlas efectivas.

Freitas y Vela (2015), en su trabajo de investigación titulado Incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz letrado de Comisaría de Maynas del distrito Judicial de Loreto, periodo 2009-2013, que con el objetivo fue comprobar si existe incumplimiento de dicha figura penal por parte de los Juzgados de Paz Letrado en la Comisaría de Maynas en el Distrito Judicial de Loreto. Con ese propósito, realizó un marco teórico sobre Política Criminal, Derecho Penal, Teorías de la Pena, Derecho Penitenciario, las Faltas, la Pena y sus clases, siendo tema esencial la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad y su ejecución; se realizaron encuestas y entrevistas a los magistrados tanto del Poder Judicial, el Ministerio Público y el Instituto Nacional Penitenciario a fin de conocer de cerca sus opiniones, en cuanto a su experiencia en la pena en análisis y su ejecución la que se reflejan en las estadísticas realizadas, finalmente se ha plasmado el estudio realizado a cada uno de los expedientes obtenidos, los cuales nos llevó a realizar las conclusiones y recomendaciones, para que se llevé con mayor eficacia su ejecución.

Trujillo (2015), en su investigación titulada Prestación de servicios a la comunidad frente al problema de hacinamiento penitenciario en el Perú, en cuanto al objetivo de investigación fue conocer la situación real del problema del hacinamiento carcelario como consecuencia de la aplicación de penas privativas de libertad, esto hace analizar los índices de criminalidad desde años posteriores a la década de los 90, atribuido a situaciones de índole social, cultural, económico, político, etc. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, de tipo no experimental, diseño transeccional, la muestra se compuso por ochenta y tres operadores del derecho (juzgadores, abogados defensores, personal del INPE). Se concluyó en determinar que existe la necesidad de descongestionar los centros penitenciarios a nivel nacional y que la aplicación de penas limitativas de derechos como la prestación de servicios comunitarios debe ser adoptada de manera gradual, en situaciones donde el penado sea por causas que no sean graves, esta medida busca efectivizar la resocialización y posterior reinserción a la sociedad de quienes cometen actos en contra de su propia sociedad.

Quilcate, (2013), en su investigación titulada La pena de prestación de servicios a la comunidad en el Sistema Penitenciario Peruano. Distrito Judicial de Lambayeque durante el

periodo comprendido entre los años 2002-2005, dentro de lo que fue su objetivo de la investigación, de conocer cómo se lleva a cabo la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa a la prisión efectiva, siendo una opción diferente que establece la ley para casos de falta el infractor sea colocado en una institución receptora para realizar trabajos acorde a sus capacidades en la búsqueda de que este individuo tome consciencia de su valor a la sociedad y de la oportunidad que le brinda la sociedad para su reinserción en ella mediante el trabajo no remunerado en beneficio de su comunidad. El método empleado fue cuantitativo, descriptivo, el trabajo de campo se realizó en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Chiclayo. Como resultado obtenido se ha podido encontrar que la pena de prestación de servicios a la comunidad no se aplica en esta Corte Superior de Justicia por los señores jueces penales, contraviniendo de esta manera la norma sustantiva que señala su aplicabilidad como medida alternativa a la privación de libertad, además que esto tiene un supuesto de ser deficiente en su control por parte de los involucrados en su aplicación, debiéndose tomar algún tipo de medidas contra aquellos jueces que dejasen de aplicarla. Resaltando los beneficios de la prestación de servicios a la comunidad como medio resocializador y que humaniza la penalización de infracciones cometidas en un determinado grupo social por uno de sus miembros, debiéndose informar y buscar mayor participación de instituciones como unidades receptoras, y que si es necesario ofrecerles algún tipo de beneficios como tributación diferenciada o exoneraciones en tanto tengan que establecer mecanismos propios de sus instituciones para el control efectivos de los penados que realicen los servicios comunitarios en sus instituciones.

Uribe (2012), en su tesis Implicancia jurídico procedimentales de aplicación de los fines de las penas limitativas de derecho en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2010-2012, llego a lo siguiente: El objetivo fue determinar en la práctica en qué medida dichas penas impuestas en el distrito Judicial que cita, cumplen estricta finalidad(reeducar, rehabilitar y de reinserción del sentenciado a la sociedad), añade de la ineficacia del sistema penitenciario en general y el logro de los objetivos, obedece a que no cuenta con enfoque sistémico ,en lo que concluyo que la pena de prestación de labores a la comunidad, no requiere mayor especialización en el individuo ya que dichos trabajos conciernen a limpieza de calles y jardines públicos, de lo que aquél que ha sido sancionado con esta pena, genera inmediata

mano de obra no sólo barata, sino de rentabilidad, para asimismo de índole regenerativo sobre el infractor a través de la conciencia social.

Virrueta (2010), en su trabajo de investigación titulado *La realidad de los jueces de paz en la administración de justicia en el Perú y sus limitaciones*, 2010, determino como se concreta la labor de los jueces de paz dentro del sistema nacional de justicia, dentro de ellos con análisis de sus aspectos limitantes, que perturban sus objetivos institucionales y constitucionales. La investigación fue metodológicamente mixta, descriptiva, trasversal, encuestando a 250 jueces de paz, haciendo investigación bibliográfica de la normativa legal histórica de la presencia de la justicia de paz desde inicios de la república. Como resultados se han podido tener ideas puntuales en base a la información recibida, primero que existe más de una limitación para lograr la eficiencia en el trabajo de los Juzgados de Paz: falta de personal, falta de infraestructura adecuada, conocimientos especializados, presupuesto necesario, equipamiento e insumos, etc. Segundo, el esfuerzo que hacen los señores jueces no es suficiente para lograr satisfacer la necesidad de un servicio de justicia efectivo, inmediato y humano. Así mismo como antecedentes **internacionales** León y Rojas (2017), en su trabajo de investigación titulado *La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: análisis crítico*, llegó a lo siguiente: El objetivo fue analizar críticamente dicha pena, la investigación tuvo un enfoque cualitativo, se realizó entrevistas en el Centro de Reinserción Social de Santiago como a la directora de la Fundación Las Rosas sede El Bosque, la experiencia que han tenido tanto los delegados de Gendarmería, como las instituciones que llevan a cabo la ejecución de las mismas, con fines de verificar que medida funcionan tras su aplicación, y qué aspectos para modificar acorde a los objetivos de su promulgación; lo anterior no obsta a que los objetivos de reinserción social y disminución del hacinamiento en las cárceles estén realmente consiguiéndose. Las conclusiones se coligen de dos aspectos principales: por un lado, los factores endógenos de la pena, que se refieren a los derivados directamente de la regulación normativa de la misma; y por otro, los aspectos exógenos de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, tales como las instituciones con las que se llevan a cabo los convenios, o la socialización de la misma. Como indica Riega (2016), en su investigación titulada *Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad*, en cuanto al objetivo fue establecer la correlación las variables de estudio: cumplimiento de la pena y la aplicación de la norma. El

método empleado fue de tipo descriptivo, con un diseño correlacional; inductivo y deductivo, porque posterior al análisis estadístico cuantitativo se procede a un análisis interpretativo de sus resultados. La muestra fueron ciento cincuenta expedientes de procesos penales de sanción de faltas con sentencias de pena limitativa de derechos de servicios comunitarios. Como resultados se determinó que es alto el número de instituciones receptoras que no hacen la devolución de las planillas de control de las personas sentenciadas, esto entorpece y limita el cumplimiento de sus objetivos como medida correctiva. El INPE, en su oficina de Medio Libre, no realiza su función de coordinación y control de las personas sentenciadas con esta pena y que esto dificulta su ubicación exacta en las instituciones receptoras, demostrando demasiada permisibilidad con los sentenciados y determinada falta de responsabilidad funcional. Sobre la actitud de los sentenciados aproximadamente 60% de ellos tienen una actitud positiva a la pena que deben cumplir, y la diferencia son infractores sentenciados que no demuestran colaboración ni interés por su cumplimiento Finalmente, el cumplimiento de esta pena se da solo en un 40% y su incumplimiento responde al 60% restante, no siendo aprovechado por los sentenciados y a su vez no cumpliéndose con la finalidad de la política criminal que busca la reinserción la sociedad de los infractores mediante este tipo de penas. Por su parte Murillo (2016), en su investigación titulada Ejecución e incumplimiento de las penas comunitarias. La revocación de la suspensión de la pena de prisión con reglas de conducta y el quebrantamiento de los trabajos en beneficios de la comunidad, en cuyo objeto de investigación fue analizar las penas comunitarias, de su ejecución y de su incumplimiento. El incumplimiento de una pena comunitaria constituye el fracaso de la misma y una oportunidad perdida para lograr los fines que se le atribuyen. En este trabajo, se hace uso del conocimiento criminológico para intentar dilucidar qué es el incumplimiento y cuándo se configura. Se valoran de forma crítica los supuestos de incumplimiento de las penas comunitarias españolas, para, por último, analizar las consecuencias que prevé el sistema penal para reaccionar ante los mismos. Algunos estudios empíricos respecto del uso de las alternativas por los jueces, darían cuenta de que efectivamente las penas comunitarias vinieron más bien a reemplazar la antigua suspensión ordinaria y la multa, de manera que no llegaron a constituirse en una real alternativa a la prisión. Dentro de las penas alternativas, habría de imponerse para los delitos leves siempre en primer lugar penas sin intervención, como la multa o la suspensión ordinaria, reservando las penas comunitarias para aquellos casos cuya

gravedad exige la aplicación de una pena comunitaria (por razones de proporcionalidad o prevención general) o en que es necesaria una intervención rehabilitadora por razones de protección pública. Así mismo Mardónez (2016), en investigación que título: ¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción?, parte del estudio de casos de esta pena y el beneficio dentro de la comunidad (Región Metropolitana), llegando a lo siguiente: El estudio fue exploratorio de caso, con diseño mixto cualitativo y cuantitativo, se realizaron 18 entrevistas en profundidad a los siguientes actores cinco entidades, nueve penados y cuatro delegados de gendarmería. En torno a la responsabilización del penado, se identificaron tres elementos centrales que caracterizan su paso por los servicios comunitarios: la voluntariedad y participación del penado en el diseño del plan de actividades; la noción del daño causado y la necesidad de repararlo; y, por otro lado, la intención de modificar su conducta. Asimismo, representan un marco propicio para el desarrollo de procesos de reinserción social, tal como son conceptualizados desde el modelo del Buen Vivir y la Justicia Restaurativa, en los cuales se destaca la importancia de la responsabilización activa del penado; sin embargo, la participación voluntaria representa sólo un primer paso en este sentido, haciendo falta también una disposición a reparar el daño y la voluntad de cambiar la vida, dimensiones que deberán observarse. Cabe destacar a Navarro (2015), en su trabajo de investigación que denomino: Sanción servicio en beneficio de la comunidad: elementos que inciden positivamente en el cumplimiento de la sanción desde las organizaciones de la comunidad de Valparaíso, llego a lo siguiente: Los objetivos de la investigación fue el conocimiento y descripción de las características favorables en el cumplimiento la pena de servicio en beneficio de la comunidad, donde existe un grupo de instituciones colaboradoras para su ejecución las comunidades de San Antonio de Casablanca en Valparaíso. El estudio tuvo enfoque cualitativo, analizando conductas humanas y donde se necesita análisis de criterio de sus hallazgos, de tipo descriptivo. La técnica para la recolección de datos fue la entrevista a profundidad a personas vinculadas al referido programa y a quienes representan a las instituciones colaboradoras. Como resultado se ha logrado determinar que esta pena conlleva un principio rehabilitador y que se presentan criterios específicos al momento de seleccionar que trabajo debe realizar el joven sancionado y las características propias en cada una de estas instituciones colaboradoras. Estos hallazgos permiten ir mejorando la aplicación de este tipo de sanciones limitativas de derechos, incidiendo positivamente en su cumplimiento, de que los

jóvenes inmersos en este programa reconozcan su colaboración hacia la comunidad, logrando que de esta interacción entre el infractor y la comunidad presente beneficios directos para ambos actores, finalmente el reconocimiento del servicio prestado a la comunidad mejora la autoestima del infractor y lo ayuda a cambiar de actitud en beneficio propio y la sociedad. De estos hallazgos se puede concluir que, es positiva la articulación del Estado y la sociedad en la búsqueda de estrategias para cambiar ciertas actitudes negativas de los miembros de la propia sociedad, y que esto conlleva a un cambio de políticas públicas de carácter penal y de seguridad ciudadana, tanto que se necesita reorientar las estrategias rehabilitadoras por estrategias restauradoras como pilar de las sanciones de este nivel. El Estado necesita hacer cambios en sus políticas públicas y permitir mayor amplitud en el análisis pasando de solo Estado punitivo a Estado debilitador, para luego pasar a ser un Estado restaurador, teniendo a la persona humana como medio y fin de este tipo de acciones que elevan los niveles de vida de la sociedad.

Las teorías que sustentan a las variables de estudio, para **Ejecución de sentencia**, según Ruiz (1995), sostuvo que existen requisitos que no se pueden obviar en el juzgamiento de una persona, explico que: “debe ser fiel intérprete de la Constitución, en lo que siendo la Justicia como valor supremo para materializar, deber conjugar la garantía de la verdad como de los derechos que le correspondan al procesado, víctima y sociedad”. (p.519), como indica Marcano (2018), consideró que el Estado tiene el derecho de castigar a quien comete un acto ilícito, pero que a la vez es un deber, señalo que “la ejecución de la sentencia es el procedimiento por el cual se hace efectivo por parte del Estado de llevar a cabo su función punitiva”. De allí que se entiende su carácter de obligatoriedad de parte del Estado de materializar la sanción impuesta por el juez. Según Schonbohm (2014), hizo una explicación bastante sencilla de la importancia de la sentencia y su fundamentación, como parte esencial debe de estar estrictamente estructurada de acuerdo a un orden de requisitos necesarios para poder materializarla como tal, de la siguiente manera: “elaborar una sentencia demanda cierta dificultad, que exige fundamentarse, que la decisión adoptada sea la correcta, que el Juez adecue la comprensibilidad del acusado, las víctimas y la comunidad en general”. (p.33) Así mismo, la parte resolutive necesariamente no debe ser extensa, conteniendo los elementos establecidos para su legitimidad como tal, no conteniendo palabras innecesarias ni excesivas, ni faltantes y en todo momento expresadas con claridad (Schonbohm, 2014, p.151).

De manera concisa la sentencia debe ser entendible no solo para los operadores del derecho, sino también, para el público en general. El derecho de justicia exige la claridad en las expedición de resoluciones dadas por los jueces, y que esta tenga de manera obligatoria unos requisitos que hayan sido estandarizados por el órgano judicial encargado de ello.

León (2008), explicó sobre la resolución judicial como aquella que “pone fin al conflicto a través de la debida decisión que se funda en el orden legal vigente”. (p.15)

Nava (2010), entendió y explicó sobre la sentencia judicial como “el instrumento principal por el cual todo juez se comunica con la sociedad y los operadores jurídicos...expresando las razones y argumentos de su decisión” (p.68).

Para Rumoroso (2010), en el caso de una sentencia judicial “debe entenderse el juicio lógico de los hechos en las normas jurídicas y la conclusión de valoración fáctico-jurídica que converge en la verdad legal”. (p.124)

Para que la decisión judicial sea considerada como tal debe tener carácter de racionalidad y razonabilidad necesaria para poder ser sustentada ante cualquier autoridad competente, esto se logra con la presentación de los hechos cuales fueron motivo de la controversia y del raciocinio empleado por el juez para establecer la pertinencia.

Para Lazarte (2012), la ejecución de sentencias judiciales están basadas en un principio constitucional que, de manera expresa obliga su cumplimiento por parte del sentenciado pero, no de mayor importancia es la obligación de quien tiene la responsabilidad de hacerla cumplir:

En el caso peruano, el principio de tutela jurisdiccional referido en el artículo 139°, inciso 3 de la Constitución Política de 1993, importa el derecho a la ejecución de resoluciones con la categoría de cosa juzgada y al respecto el Tribunal Constitucional, en la STC N° 010-2002-AI/TC, preciso que dicho postulado comprende su efectividad, en concordancia con los instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos Humanos(artículo 8) y artículo 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. (p.255)

Sobre el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales en un plazo razonable, lo señala el Tribunal Constitucional (2010) que en su fundamentación 11 preciso lo siguiente:

La justificación del postulado persigue que las sentencias y resoluciones judiciales no sean meras declaraciones dentro del facto de la justicia ideal, siendo que esta se convierte en su interfaz material, consustancial a la realidad del Estado Democrático de Derecho y Social

de Derecho, cuyos principios, valores y derechos constitucionales, no solo propende la declaración o constitución del derecho y/o imposición de una sanción, que ambos contextos con efectividad real, que no es más que el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos. (p.8)

La pena, tiene como “misión activa de protección de la sociedad mediante la prevención” (Mir, 1982, p.44), para ello es necesario que la pena se efectivamente cumplida y que de esta manera quien tiene una conducta lesiva contra un miembro de la sociedad y al ser sancionado por un juez sirva de ejemplo para que otros ciudadanos no cometan una similar; también que quien es sancionado tome conciencia de la lesividad de esta conducta y de la oportunidad que le da el juez de poder redimirla y no reincidir en ella.

Para Santacruz, Santillán y Santacruz (2014), la ejecución de la pena converge “todo acto tendiente a hacer efectivo el fallo dictado en un proceso jurisdiccional, en la que el condenado cuya responsabilidad fue determinada, ve mermada su libertad, en su esfera personal y/o de su patrimonio patrimonial o personal”. (p.44)

Para Tapia (2015), existe un problema recurrente en el tema de la ejecución de sanciones penales, señala textualmente que “el formalismo radical y en exceso viene a obstaculizar la rápida ejecución de la sentencias, bajo efectos de la prolongación del trajinar del vencedor del proceso a fin de alcanzar la concreción y/o ejecución de la sentencia”. (p.135)

El artículo 2º numeral 22 indica sobre las personas y sus derechos, que es suyo el derecho “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Desde esta perspectiva, la población tiene un derecho expreso de que el Estado le brinde la paz que necesita para desarrollarse como persona, para lograr la paz es necesario que el Estado le asegure un medio de vida seguro.

De igual modo las teorías que sustentan a la **Penal de prestación de servicios a la comunidad**, en tal sentido Esta pena corresponde a una finalidad, y ante esta situación real que se presenta en todo grupo social es, si las medidas que se toman como tales para sancionar o buscar que algún miembro de esta sociedad no incurra en hecho gravoso cumple eferentemente en lo que se ideo como medida correctiva o sancionadora: la pena. Esta problemática es conocida como el fin de la pena, y ello ha traído a más de un filósofo a

plantearse este problema de manera profunda. En términos prácticos significa que tanta esta medida que se toma logra hacer que la persona infractora no cometa un nuevo hecho prohibido por misma sociedad o que algún otro miembro de esta sociedad se atreva a cometerlo.

Otro punto importante es la realidad que vive o desarrolla un determinado país en temas de infraestructura carcelaria, en relación a la cantidad de personas que son recluidas en ellas por distintos motivos. Tema que resalta por la desproporcionalidad de ambas variables, en zonas como América Latina tiene significativa marcada diferencia, se propende por la privación de libertad personal, con efectos de hacinación carcelaria.

Ante estas realidades y ante la responsabilidad de sancionar a quienes realizan actos gravosos contra la sociedad, responsabilidad que recae en el juez penal, que tiene que analizar los hechos y las pruebas presentadas para al final tomar una decisión, está en ella el cumplimiento de la tipificación existente en la codificación vigente.

La pena de prestación de servicios a la comunidad se presenta como medida sancionatoria a una conducta que, de acuerdo a la gravedad del hecho cometido por el inculpado, merece ser reprimida con determinada pena congruente con el hecho cometido. La pena de prestación de servicios a la comunidad se presenta como una medida preventiva que permite al sancionado redimirse de su acción en contra de la sociedad.

Yllaconza (2017), señaló que: Las penas limitativas de derechos (prestación de servicios a la comunidad como de días libres) fueron incorporadas al ordenamiento jurídico penal como política criminal Estatal, con fines de la despoblación y hacinamiento en los penales, evitar estigmatización de los sentenciados a penas menores y evitar costos de manutención del Estado. (p.115)

En lo que la administración judicial tiene el encargo constitucional de ejercer la administración de justicia en todo el territorio nacional. Así mismo, el juez tiene la obligación de respetar y hacer cumplir la ejecución de la tutela jurisdiccional efectiva, siendo que en cuestión de cumplir las penas de prestación de servicios a la comunidad deben ser aseguradas en su cumplimiento de acuerdo lo ordenado por la norma correspondiente y de igual manera hacer lo que ordena la Ley cuando se incumple la misma.

Desde un punto de vista analítico, es pertinente señalar que no debería tomarse como indicador excluyente la necesidad de evitar costos de manutención del Estado cuando una persona sea encontrada culpable y posteriormente sentenciado a cumplirla privación de su

libertad de acuerdo lo señala el Código Penal vigente, sino que el problema demanda un tratamiento integral pensando también por quienes son víctimas de estas conductas y como se puede evitar que otras personas puedan cometer similares delitos o faltas cuando observa que las sanciones son ínfimas o inconsistentes con el fondo de la finalidad de la pena.

En el caso específico de la experiencia chilena, se pudo mejorar la ejecutabilidad en la aplicación de estas penas, con la creación de un organismo que se encargó de la ejecución. Al igual que en el Perú el juez que dicta la sentencia se encarga de sancionar su incumplimiento, esto de alguna manera exige que el juez este pendiente del control de esta ejecución. De igual manera León y Rojas (2017) explicaron que “al establecer un responsable, y además otorgarle herramientas para que lleve a cabo su labor, se permite que la pena sea ejecutada de una manera efectiva, y se pueda llevar a cabo trabajos en beneficio de la comunidad de manera eficiente”. (p.92)

Luego de precisar respecto del marco teórico referencial respecto de la denominación del título de la investigación análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018 , también no es menos cierto repararse que a la par del abordaje de esta investigación, conviene desarrollarse conceptualizaciones del derecho como del derecho penal , propiamente acerca del instituto de la pena dentro del derecho nacional e internacional, con fines de entenderse el análisis de la ejecución de la pena de servicios comunitarios emitidas dentro del procedimiento de faltas , en cuya investigación y juzgamiento a cargo de los Juez de Paz Letrado de la CSJL, y en fase de su ejecución, la responsabilidad que se deriva del Poder Judicial, INPE como de entidades receptoras, circunscritas en el Código Penal, como además dentro del ordenamiento específico (Código de Ejecución Penal), sobre las que a su vez de otras normas de reglamentación que circundan dentro de la ejecución de la sanción de los servicios comunitarios. De igual modo el **Proceso por faltas** según Chunga (2009, p.229), la diferencia entre delito y falta corresponde “mayor o menor gravedad del reproche social del acto ilícito”. Es necesario precisar esta diferenciación entre una y otra conducta de un imputado en un penado por la norma sustantiva, en lo que el proceso por faltas será competencia del juez de paz letrado y están tipificadas taxativamente en el Código Penal, como actos lesivos o puestas en peligro de un bien jurídico de menor intensidad que la de un delito.

En el caso español, el Código Penal, en el año 2015 fue reformado el artículo pertinente a las penas introduciendo el término *delito leve en reemplazo de falta*, situación que permite un tratamiento coherente con las conductas lesivas manejadas en la codificación punitiva nacional Amer (2016).

Para Machuca (2011), las faltas son “actos u omisiones de orden menor, bajo contenido penal contrarios a derecho y comprenden toda actividad que lesiona o amenaza con lesionar un bien jurídico siempre que se encuentre tipificada como tal y diferenciada de los delitos”. (p.2)

De acuerdo a Abanto (2012), explicó que el proceso penal por faltas en el Perú tiene un carácter especial donde: El juzgado de Paz Letrado tiene el deber de impartir justicia penal por faltas a pesar de los vacíos regulatorios. Para hacerlo debe integrar las disposiciones que regulan tal proceso penal, las del proceso por querrela y las del proceso común, interpretándolas sistemáticamente. Debiendo procurarse efectivizar la separación de los roles de acusar, investigar y juzgar, identificando a sus responsables y procurando que cumplan diligentemente tales roles. (p.307)

El caso argentino señala las faltas o delitos menores son tratados como contravenciones que, amparados en un marco legal especial, son sancionados conforme Ley.

Así, el artículo 11° del Código de Contravenciones, originario dentro de La Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza (2018), indica textualmente sobre los fines de la sanción en faltas: Tiene por fin la adaptación del individuo a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social. Para la obtención de esta finalidad, los agentes de aplicación de ésta Ley y el Juez, se esforzarán para que el contraventor tome conciencia de la responsabilidad social que le incumbe como partícipe de la comunidad democrática. (s/n)

El Código de Contravenciones argentino presentó novedosas formas de sanción como “arresto, multa, trabajo comunitario, decomiso, inhabilitación, clausura, obligaciones de conducta y reparación del daño causado” para quienes fueran culpables de los mismos, siendo que a la autoridad judicial “será suficiente el obrar culposo, en todos los casos en que no requiere dolo” (Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, 2018).

En el Perú, la norma penal señala como antecedente el Código de Enjuiciamientos Penales del año 1863, que “apartándose del modelo español, dividía las penas en dos grandes

grupo: 12 penas graves y 4 leves” (Iñesta, 2008, p.1079). Se evidencia que desde los inicios de la codificación penal en el Perú republicano se consideraba un nivel leve para las conductas lesivas de tipo penal y su tipo de sanción por parte de la autoridad pertinente.

El Código de Procedimientos Criminal del año 1919, bajo el título IV trato el juicio por contravenciones o faltas. Altmann en 1944 hizo una aproximación de como evoluciono históricamente el derecho penal nacional, indicando la ubicación de las faltas en el libro tercero y que constaba de los siguientes títulos, disposiciones generales; faltas contra la vida, cuerpo y la salud; faltas contra la seguridad y faltas contra el orden público. (Altmann, 1944, p.248)

Es así como señala Abanto (2012), señaló que, de acuerdo al Código Procesal Penal del 2004, “cuando el proceso penal por falta no termina ni por desistimiento ni por conciliación, solo es posible su conclusión mediante sentencia” (p.300). Además, tiene por característica principal la no intervención del Ministerio Público, donde el juez es el que “dirige de manera óptima el proceso mediante el principio acusatorio”. (San Martín, 2003, p.1264)

El Código Penal peruano tiene ubicada las faltas en los siguientes artículos: faltas contra las personas (artículo 441, 442 y 443); faltas contra el patrimonio (artículos 444, 445, 446, 447 y 448); faltas contra las buenas costumbre (artículos 449, 450 y 450; faltas contra la seguridad pública (artículo 451) faltas contra la tranquilidad pública (artículo 452).

Cabe destacar a Chunga (2009), consideró que las faltas en el proceso penal están debidamente justificadas de la siguiente manera: El Código Procesal Penal, año 2004 reafirmo el proceso de faltas, categorizándolo como proceso especial, diferenciándolo del proceso común (se ventilan delitos), con diferenciación en el modo u ejercicio de la acción penal, en las faltas corresponderá a la persona agraviada en función de su interés personal, a diferencia que en delitos, con afectación del interés colectivo, su ejercicio recae en el Ministerio Publico (p.232).

Según el **Marco espacial** Dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado (Piso 6 y 7) Jr. Puno N° 718, Lima. Cabe destacar al **Marco temporal** Con delimitación su periodicidad que va de enero a diciembre del 2018. Del mismo modo la **Contextualización: Histórica:** En la legislación penal nacional la figura de pena de prestación a la comunidad es de reciente aparición por el año de 1991, como medida alternativa a las penas privativas de libertad y correspondiendo

a la magnitud del hecho gravoso, **Política:** Existe la necesidad de solucionar la problemática de sobrepoblación de los establecimientos penitenciarios en el país, además, el cambio de enfoque de las medidas coercitivas como solución a la sanción penal llevó al legislador a establecer penas alternativas que permitan el cumplimiento de la finalidad de la pena de manera general, **Cultural:** Las políticas públicas nacionales no han demostrado un nivel óptimo del cumplimiento de sus objetivos, por diferentes motivos, situación que se ve reflejado en la conducta de los miembros que integran la sociedad nacional. A esta realidad no escapa la política penal, que no encuentra el camino de establecer la forma de interiorizar en el ciudadano infractor no cometer los ilícitos, sea por primera vez o como reincidente, en su mayoría de casos sucede en zonas de menor capacidad económica donde se produce este tipo de comportamientos y **Social:** Es necesario conocer si ante el incumplimiento de la ejecución de la pena de prestación a la comunidad es sancionado correctamente con el de la pena privativa de libertad, de acuerdo a lo dispuesto con la norma penal vigente, situación que sirve de precedente en el aspecto judicial y en el comportamiento general de la sociedad en relación a la fiscalización del cumplimiento de las penas por parte del sistema judicial peruano.

En cuanto a los **Supuestos teóricos**, aunando a ello **Supuesto General:** La ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018 no se cumplen a cabalidad, pues, existe un nivel de responsabilidad de la autoridad jurisdiccional encargada de llevar a cabo la ejecución de la pena de prestación a la comunidad y que, si bien el INPE controla directamente si el penado cumple o no la sanción impuesta por el Juez, después de haber dado cuenta de su incumplimiento, es responsabilidad del Juez que como consecuencia de esta actitud irresponsable del penado se le imponga la pena privativa de libertad como consecuencia de este incumplimiento, dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, **Supuestos específico 1:** Las responsabilidades de las instituciones involucradas en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado no son efectivas, en razón de que, la puesta en ejecución de un sistema de sanciones penales leves a quienes cometen determinado tipo de faltas en la normativa nacional, obedece a factores de tipo estructural y de valoración de la conducta a sancionar. Para estos casos se prevé la realización de trabajos no pagados y de utilidad a la comunidad, a ser cumplidos en días sábado, domingo o festivos, para ello el marco legal nacional ha establecido la participación de las siguientes instituciones: poder judicial (quien sentencia la

pena), Instituto Nacional Penitenciario (quien se encarga de distribuir a los penados en las entidades beneficiarias) y las instituciones receptoras (lugares donde se realiza el trabajo no remunerado del penado).

La pena de prestación de servicios comunitarios son una alternativa a las penas de privación de libertad, teniendo como requisitos que sean aplicadas a quienes son sancionados con penalidades menores a cuatro años, y su mayor característica es la búsqueda de la consciencia del infractor en la oportunidad que le brinda el Estado de reinsertarse a la sociedad de manera paralela al cumplimiento de su sanción. Este tipo de sanciones se dividen para casos de ilícitos dolosos e ilícitos culposos y el tiempo de duración de una jornada de prestación de servicios equivale a diez horas, y las penas son de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicio a la comunidad.

Tabla 1

Instituciones que participan en la ejecución de la pena

Institución	Obligación	Coordinación
Poder Judicial JPL	Sentenciar	Con el INPE
INPE	Distribuir y controlar	Con PJ y entidades beneficiarias
Instituciones receptoras	Ejecutar y controlar	Con el INPE

Supuesto específico 2: Se demuestra que la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado no son eficaces, en razón a la falta de material logístico y de personal, además de la falta de sistema de los TIC suficiente que permitan interactuar con una información inmediata conjuntamente con medidas correctivas que garanticen una adecuada ejecución.

II. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Según la **Aproximación temática** Como consecuencia de la problemática carcelaria en el país y en concordancia a los principios rectores del proceso penal, entre ellos de proporcionalidad y razonabilidad de las sentencias aplicadas por los juzgados de paz letrados de Lima, conviene señalar que las penas limitativas de derechos persiguen dar una forma de solución a esta confluencia de problemas que agobian al sistema de justicia peruano, la responsabilidad del Estado para mantener la seguridad de la ciudadanía y a la vez administrar la mejor forma como aplicar sanciones a actitudes que son lesivas a la convivencia pacífica de sus miembros conllevan a este tipo de penas.

De acuerdo a la gravedad de las faltas, la normatividad penal vigente dispone que se aplique penas limitativas de derechos como la prestación de servicios a la comunidad en la búsqueda de la efectiva resocialización de los sentenciados; surge otro problema cuando los sentenciados con estas penas abandonan la ejecución de estas y como se debe proceder en este tipo de casos.

Los problemas de carga procesal son empleados en más de una oportunidad para justificar la demora en el seguimiento, en la emisión de actos procesales de conminación judicial a efectuarse durante la eficacia de la ejecución de la pena bajo estudio, ya que en caso de inacción u omisión de las entidades involucradas actualmente : Poder Judicial, INPE(Dirección Regional de Medio Libre), conduciría u provocaría impunidad por parte del sentenciado y que la percepción de la sociedad sea de un sistema judicial débil e irresponsable para con su función de administrar justicia. Existe un grado de indefensión por parte de la sociedad ante este problema, aparentemente insignificante pero de verdadera importancia para el sistema judicial peruano.

Finalmente, en el extremo referido a la visorable excepcionalidad legislada en el extremo del incumplimiento injustificado y/o abandono de servicios a la comunidad por parte del penado, y en dicho supuesto surge la incidencia de la norma específica como de la constitucionalidad de la misma para considerarse por los Jueces de Paz Letrado en cuanto a la inmediata privación de libertad del sentenciado que rehúye la prestación de servicios comunitarios, convergiendo la significancia de ordenar que el penado sea internado en un Establecimiento Penitenciario para completar la condena inicial de su sentencia.

Las teorías que sustentan a las variables de estudio orientan al **Problema general** ¿De qué manera se cumple la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018? Y como **Problemas específicos a) Problema específico 1:** ¿En qué medida se cumplen las responsabilidades de las instituciones involucradas en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado? y b) **Problema específico 2:** ¿En qué medida es eficaz la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado?

También es importante describir a la **Justificación de estudio**. El estudio se justificó porque analizó una realidad que involucra un mecanismo en la aplicación de medidas correctivas (pena de prestación de servicios a la comunidad) que sancionan conductas lesivas en la convivencia de la sociedad, y que además permite conocer si la aplicación de estos mecanismos es efectiva en el control social de la pena y su finalidad. El derecho penal y su esencia han sufrido efectos por la modernidad y la globalización, el análisis de su finalidad es importante para lograr llegar hasta la profundidad del mismo. Aunado a ello la **Relevancia**. La investigación permitió comprobar la evolución y el desarrollo de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018; permite conocer, además, las implicancias de aplicar las medidas señaladas por la normatividad vigente cuando se presenta el caso de incumplimiento por parte de los condenados a este tipo de penas. Por otro lado la **Contribución** Ser empleado como material de apoyo en futuras investigaciones referidas al objeto de estudio, adicionando no solo los resultados del mismo como material de análisis o comparada sino que, se realice un análisis multidisciplinario teniendo en cuenta la complejidad de la conducta humana.

La investigación permitió que se empleen sus resultados como información pertinente para hacer ajustes en el análisis ex post que se necesita realizar a toda norma jurídica implementada por el Poder Legislativo que por su significancia y sujetos a quienes afecta (sentenciado, víctima y sociedad), en este extremo un frondoso reto a futuro para nosotros, que circunda en análisis de la normativa en colisión o no del ordenamiento constitucional, pasando por el porqué del Estado, el de su función punitiva, el del fin de la pena, de ésta con su objetivo “el delito”, así como perfilación dentro de las teorías de la pena, entre otros correlacionales a las praxis nacional como a la internacional dentro de tal disyuntiva.

El propósito de una investigación es que se cumplan sus objetivos, en esta investigación se evidencia como **Objetivo general**. Determinar si se cumple la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018. Y como **Objetivos específicos**: a) **Objetivo específico 1**: Determinar las responsabilidades de las instituciones involucradas en el cumplimiento de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado y **Objetivo específico 2**: Determinar la eficacia en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

III. METODOLOGÍA

3.1 Categorías y categorización

Tabla 2

Categorización

Categorías	Subcategorías	Item
A. Ejecución de sentencia s de	A.1 Responsabilidad de institucion es involucradas	1. ¿Considera que son per instituciones involucradas actualr ejecución de la pena de prestaciór a la comunidad? ¿Por qué?
		2. ¿Considera que debería inc institución que pueda brindar may de la ejecución de la pena de p servicios a la comunidad? ¿Cómo?
	A.2 Cumplimiento De la ejecución de la sentencia	3. ¿Considera que el personal suficiente para asegurar la ejecució de prestación de servicios a la ¿Cómo? 4. ¿Considera que las receptoras son conscientes de la im control que deben de hacer en la ej pena de prestación de servicios a la ¿Cómo? 5. ¿Considera que los sentenci pena de prestación de servicios a l incumplen la misma de manera ¿Por qué?
B. Prestación de servicios a la comunidad	B.1 De la finalidad de la pena	6. ¿Considera usted que se finalidad de la pena en la prestaciór a la comunidad? ¿Por qué? 7. ¿Considera usted que los pl de inasistencia injustificada a la receptoras para realizar la pr servicios son idóneos o carecen técnico? ¿Por qué?
	B.2	8. ¿Considera usted que incumplimiento de la pena de p servicios a la comunidad y ¿ justificación se debe suspender la n efectiva la privación de la libert dispone el marco legal vigente? ¿P

3.2 Metodología

La metodología empleada tuvo enfoque cualitativo, con paradigma interpretativo, porque “pretende comprender y explicar situaciones que se presentan dentro de grupo socio-cultural determinado, donde la interacción es un factor principal”. (Pulido, Ballén y Zúñiga, 2007, p.31)

3.2.1 Tipo de estudio

Orientada a la descripción del fenómeno de estudio, que “permite establecer su comportamiento”. (Arias, 2012, p.24)

3.2.2 Diseño de investigación

De tipo fenomenológico, empleado como diseño de estudio permitió “explorar, describir y comprender las experiencias de las sujetos con respecto al fenómeno de estudio”. (Hernández, Fernández y Baptista, 20014, p.493)

3.3 Escenario de estudio

Donde se desarrolló la investigación fue en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado. Flores (2009) señaló que “cuando se inicia el estudio en un escenario social determinado, se debe poner atención en las sorpresas, lo que causa asombro o extrañeza”. (p.83)

3.4 Caracterización de sujetos

De acuerdo al diseño del estudio los sujetos del mismo fueron sobre el número de 11 expertos especialistas en la materia, entre ellos 04 jueces y 08 especialistas-asistentes legales de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, de importancia en esta investigación porque permiten “comprender la complejidad de los fenómenos sociales a partir de los significados que los sujetos les reconocen”. (Vázquez, 2006, p.30)



Figura 1. Mapa del Lima Cercado

3.5 Trayectoria metodológica

Para la presente investigación se consideró, la siguiente trayectoria de trabajo metodológico:

Recolección de datos: permite la fundamentación para realizar el posterior análisis en cuanto a éstos.

Análisis de datos: con la observancia de la información obtenida de los sujetos de estudio.

Triangulación de datos: permite el análisis comparativo de los datos obtenidos y que enlazan ideas y proporciones que se desarrollan en la interacción social del fenómeno estudiado.

Validación del instrumento: el que es revisado por especialistas del tema penal y permite dar validez al mismo en sus aspectos metodológicos esenciales.

Tabla 3

Relación de validadores

Apellido y nombre	Grado académico	Puesto laboral
Ana Cuya Paucar	Maestro en Derecho	Abogado-Litigante
Jaime Valqui Duran	Maestro en Derecho	Jefe RRHH INPE- Ancón
Violeta Bustamante Bustamante	Maestro en Derecho	Poder Judicial

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

Observación: De esta manera se pudo conocer el comportamiento de las personas sentenciadas a cumplir pena de prestación de servicios a la comunidad.

Entrevista: Permitted recolección de la información de manera directa de los sujetos de estudio.

Instrumentos:

Guía de entrevista: Este instrumento estuvo conformado por 10 preguntas de tipo abiertas, que permitieron conocer la información permanente para su posterior análisis cualitativo.

Ficha de validación de instrumento: Este instrumento consta de 10 indicadores que permiten la validación de la entrevista como instrumento de la recolección de datos de la investigación efectuada.

3.7 Tratamiento de la información

Los resultados de la información viene a obtenerse con las entrevistas, de las que se analizaron mediante el método de triangulación de informantes “que permite establecer relaciones comparativas entre los sujetos de estudio” (Cisterna, 2005, p.69).

3.8 Mapeamiento

Se circunscribe dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, ubicados en el Jirón Carabaya N° 718 en el cercado de Lima; los mismos que tienen la responsabilidad de la competencia en este proceso especial. Existe una población aproximada de 1500 sentenciados por faltas en Lima, los mismos que son distribuidos a las siguientes entidades receptoras para que cumplan la sanción correspondiente: instituciones educativas, instituciones religiosas, hospitales y centros de salud, municipios y otros tipos de instituciones receptoras.

Tabla N° 4

Relación de Juzgados de Paz de Lima Cercado

N° de Juzgado	Tipo	Ubicación
Tercero	De Paz Letrado	Jr. Carabaya N° 318 piso 6
Cuarto	De Paz Letrado	Jr. Carabaya N° 318 piso 6
Sexto	De Paz Letrado	Jr. Carabaya N° 318 piso 6
Séptimo	De Paz Letrado	Jr. Carabaya N° 318 piso 6
Octavo	De Paz Letrado	Jr. Carabaya N° 318 piso 6
Noveno	De Paz Letrado	Jr. Carabaya N° 318 piso 7
Decímo	De Paz Letrado	Jr. Carabaya N° 318 piso 7



Figura 2 Foto de ingreso a Juzgados de Paz Letrados de Lima Cercado

Tabla N° 5

Carga procesal de Juzgados de Paz Letrados Lima Cercado

N° de Juzgado	Tipo	Cantidad de expedientes
Tercero	De Paz Letrado	6,638
Cuarto	De Paz Letrado	2,642
Séptimo	De Paz Letrado	6,538
Octavo	De Paz Letrado	8,932
Noveno	De Paz Letrado	6,849
Décimo	De Paz Letrado	6,588

Nota: De acuerdo al inventario 2017

3.9 Rigor Científico

El rigor científico se pudo establecer de acuerdo al siguiente detalle:

Credibilidad, los autores consultados en el marco teórico han sido citados correctamente, y han sido discriminados por su experiencia en el tema de estudio.

Transferencia, permite que el estudio pueda soportar la medición pertinente en los aspectos socio-jurídicos, y que se emplee en estudios científicos posteriores.

Confirmabilidad, en relación a los resultados obtenidos sean comparables y su contenido tengan similitud a otros autores e investigadores del tema de estudio.

IV. RESULTADOS

Sobre la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado en el año 2018.

Para la ejecución de la estas penas, las instituciones que participan en el proceso son pertinentes, porque contribuyen al cumplimiento de la pena. Aunque, en algunos casos los sentenciados no colaboran en ello. Si bien las instituciones que actualmente tiene a su cargo su ejecución, de lo que serían suficientes, su problema responde a la necesidad de mayor material logístico e incremento de personal que permita mejorar el control y la comunicación de información entre las instituciones que intervienen es la ejecución de la pena.

Sobre las responsabilidades e implicancias de las instituciones involucradas en el cumplimiento de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

Teóricamente cubren todos los aspectos de la ejecución de la referida pena. En primer lugar está el Juzgado Penal o de Paz Letrado que dicta la pena y otras medidas durante la ejecución, luego la Policía Nacional que ejecuta las conducciones de grado o fuerza y de ser el caso las capturas ordenadas por el Juzgado, también está el INPE, quien se encarga de administrar y controlar el acatamiento de la pena impuesta por el Juzgado, y finalmente las entidades receptoras, que son los lugares donde se cumple la pena de prestación de servicios comunitarios.

Sobre la eficacia en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

El INPE necesita personal especializado suficiente para realizar este tipo de trabajos.

Las Unidades Receptoras no son conscientes de la importancia que tiene el control en la ejecución de la pena y su finalidad, en lo que reside mayor capacitación al respecto. El incumplimiento de esta pena, es consiente por parte de los sentenciados, que el caso contrario es mínimo. No se cumple con sus fines por falta de formación en valores por parte de los sentenciados con la misma y de una sanción real a su incumplimiento. Los plazos establecidos son idóneos, la demora es por falta de soporte técnico en la transmisión de la información (empleo de TIC). Se debe aplicar la norma referente a la privación de la libertad personal del sentenciado que no cumple de manera justificada la penalidad originalmente impuesta de prestación de servicios a la comunidad. No es constitucional en los casos en que la pena

establece que corresponde la privación de libertad cuando se incumple la pena de servicios a la comunidad.

V. DISCUSIÓN

Sobre la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado en el año 2018.

Como señala Machaca (2018) preciso que su ejecución, es de tratamiento obligatorio para los jueces penales puesto “que fomenta una verdadera resocialización del condenado”. Freitas y Vela (2015) consideran que este tipo de sanciones es beneficioso, propenden a sentencias innovadoras y realistas, que las faltas merecen un tratamiento distinto a la privación de libertad además de su magnitud y efecto en la sociedad. Por su parte Quilcate (2013) es de la opinión que este tipo de sanción penal no logran trascendencia de “importancia y sólida praxis judicial en contexto del tipo penal (delito), esto como consecuencia de vacíos y deficiencias normativas al propio marco penal correspondiente. Murillo (2016) afirma que este tipo de sanciones favorece a la sociedad pues permite una verdadera “intervención rehabilitadora por razones de protección pública” y que esto es asimilado por la sociedad en su conjunto.

Un punto, del común denominador en caso de los entrevistados magistrados, rehúyen la efectivizarían de la de la privación de libertad, en tanto considera que ello, es ir más allá de la propia pena establecida para el ilícito de faltas. Finalmente, todos los entrevistados coinciden en buscar o consolidar la finalidad de las penas de servicios comunitarios a través de mayor coordinación entre las instituciones involucradas en su ejecución.

En cuanto a las responsabilidades de las instituciones involucradas en el cumplimiento de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

Para Espinoza (2017) existe un vacío en la normatividad de la sanción, en tanto se niega la posibilidad de que el abogado de la defensa formule alegatos de apertura y con esto limita la exposición de su teoría del caso. Para Cerpa (2017) las Unidades Receptoras no son responsables con su función en el proceso que tienen a su cargo en la ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, ya que en muchos casos no efectúan coordinaciones necesarias para su control necesario y la comunicación inmediato en casos de faltas injustificadas y abandonos por parte de los sentenciados. Navarro (2015) señala que la responsabilidad del Estado en sus instituciones buscan una medida sancionadora que haga

recapacitar al infractor y que esta medida es una oportunidad a los infractores más jóvenes para tomar conciencia de error y la oportunidad reivindicación.

En el caso de los especialistas entrevistados coinciden en la participación de la Policía Nacional en contexto de los apremios de conducción de grado y/o fuerza para el inicio y/o reinicio de los servicios comunitarios. De otro lado, se observa que los entrevistados en perfil técnico (Secretarios Judiciales) afirman en que ante el incumplimiento injustificado o abandono de los trabajos comunitarios, se debe hacer efectivo el internamiento o privación de libertad, en tanto la normatividad del Código Sustantivo (Código Penal).

Sobre la eficacia en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

Para Yllaconza (2017): “no se cumple de manera eficiente en su totalidad la pena de prestación de servicios a la comunidad, esto evidenciado en la estadística de resistencias y abandono y que existen problemas de tramitación oportuna del INPE respecto a informes correspondientes a las inasistencias y abandonos”. (p.118)

Con opinión similar Anaya (2017) considera que: “existe poco control de los sentenciados con penas de prestación de servicios a la comunidad y esto deviene en un fracaso de esta modalidad de sanción penal a faltas cometidas por la ciudadanía infractora”.

Flores (2015) explica que: “algunos jueces tienen un criterio contrario a la aplicación de esta condena, por lo que no se viene aplicando de manera más continua”. (p.24)

Uribe (2012) señala que: “su eficacia radica en su propia esencia “trata de regenerar al infractor a través de la conciencia social de lo que coetáneamente genera rentabilidad para la sociedad”. (p.5)

Riega (2016) es de la opinión que: “para lograr eficacia en esta modalidad de sentencias penales debe contarse con un control del mismo, y que mientras no se cuente con ellos esta será deficiente e improductiva.” (p.221)

VI. CONCLUSIONES

Primera.- Del objetivo general, sobre la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, existe dos factores determinantes para que este tipo de condena, que busca sancionar a infractores de conductas sociales en nivel de faltas, que se encuentran tipificados en el Código Penal y que para su ejecución se han establecido mecanismos de control entre el Estado y las entidades privadas (Unidades Receptoras).

Las entidades públicas Poder Judicial e INPE – Medio Libre cuentan con personal limitado y tecnología escasa para poder realizar su trabajo en óptimas condiciones, las Unidades Receptoras que no cuentan con capacitación de personal especializado, de la debida organización para realizar buen control de las personas designadas para realizar la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

Las personas sentenciadas con estas penas de prestación de servicios a la comunidad no son conscientes de la importancia de este beneficio como oportunidad para ellos mismos, por lo que incumplen a su asistencia de manera injustificada y en otros casos hasta lo abandonan.

Segunda.- Del objetivo específico 01, sobre las responsabilidades de las instituciones involucradas en el cumplimiento de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, Las instituciones comprendidas en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado demuestran un nivel de deficiencia en el trabajo realizado por motivos diversos entre los que se puede mencionar: falta de personal especializado, falta de equipo y tecnología y en el caso de las Unidades Receptoras falta de capacitación para el cumplimiento de sus funciones.

En los juzgados de paz letrado mixtos existe un nivel elevado de sobrecarga laboral que causa demora en los trámites correspondientes y además no cuentan con la cantidad de personal suficiente para agilizar el trabajo correspondiente; en el INPE – Libre Medio, quienes tiene insuficiencias en personal que pueda estar permanentemente atento al control de las personas que cumplen pena de prestación de servicios a la comunidad. Las Unidades Receptoras, carecen de capacitación de

personal especializado para el tratamiento y control de los sentenciados a este tipo de pena.

Tercera.- Del objetivo específico 3ro. sobre la eficacia en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, se presentan factores externos e internos que evitan que la ejecución de esta pena sea eficaz; internos por carencias de factor humano y tecnológico para tener un control óptimo en la ejecución, la falta de conciencia de la importancia de su significancia para el sentenciado cumplir la pena mediante esta modalidad y en lo que respecta a factores externos porque específicamente las Unidades Receptoras no cuentan con la capacitación específica y los medios de control necesarios para que se cumplan las metas en eficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad. La falta de conciencia cívica en las personas beneficiadas con estas penas se manifiestan con un nivel bajo de valores, que se demuestran con la inasistencia injustificada en algunos casos y en otros hasta con el abandono.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Respecto a ejecución de sentencias de pena de prestación de servicios a la comunidad, recomendamos que desde el inicio de la determinación de la sanción condenatoria de pena de prestación de servicios a la comunidad se le informe de la naturaleza de la misma al sentenciado, que va desde el Juzgado de Paz Letrado que condena, pasando por el INPE, luego por la unidades receptoras, como de informarles las sanciones que como tal trae su incumplimiento.

Segunda: En cuanto a las responsabilidades de las instituciones involucradas en la ejecución de sentencias de pena de prestación de servicios a la comunidad, recomendamos que, las comunicaciones del INPE sobre incumplimiento o abandono injustificado de los servicios comunitarios sean bajo la plataforma de interoperabilidad electrónica referida en el artículo 59° del D.S. 004-2016JUS de data 01.05.2018, que es inaccesible hasta la fecha en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

Tercera: Finalmente, sobre la eficacia en la ejecución de sentencias de pena de prestación de servicios a la comunidad, recomendamos la creación de un enlace virtual y/o link, respecto al avance y seguimiento de la ejecución de la pena de servicios comunitarios entre el INPE y Poder Judicial , en este caso dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado) como de la Policía Nacional, con sistema de alerta para el efecto, de un lado asimismo se ahorra el término de la distancia y comunicación instantánea y fluida, del ahorro del papel como de la inmediata conminación al sentenciado para el reinicio de la pena y de los apremios, en correlación esto último al apoyo de la fuerza pública y conducciones de grado y/o fuerza al sentenciado por la autoridad policial ante su unidad receptora, sólo así se tendrá la coordinación efectiva de las instituciones involucradas en el cumplimiento de dicha pena y la concreción de sus fines. La creación de juzgados especializados en lo penal para faltas que ameriten la sanción de pena de prestación de servicios comunitarios, y que estos funcionen en las comisarías de todos los distritos de la ciudad, situación que permitiría descongestionar la carga procesal de los juzgados de paz letrados de Lima Cercado, que no solo tramitan temas de naturaleza penal sino también civil-familia, laboral y comercial.

VIII. REFERENCIAS

- Abanto, M. (2012). *Formas de culminación del proceso penal por falta. Una propuesta de integración normativa*. Perú: Revista Oficial del Poder Judicial. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8/14.+Abanto+Quevedo.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8>.
- Altmann, J. (1944). *Reseña histórica de la evolución del derecho penal. Con conclusiones sobre la futura política criminal del Perú*. Lima: Sanmartí y Compañía.
- Amer, A. (2016). *La derogación de las faltas y la creación de delitos leves por la LO1/2015*. España: Noticias Jurídicas. Recuperado de: <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/11234-la-derogacion-de-las-faltas-y-la-creacion-de-los-delitos-leves-por-la-lo-1-2015/>
- Anaya, E. (2017). *Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los juzgados penales de Huaraz*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/937>
- Ballén, M., Pulido, R., y Zúñiga, F. (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa. Teorías, procesos, técnicas*. Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza (2018). *Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza*. Argentina. Recuperado de: <http://www.gobierno.mendoza.gov.ar/codigo-contravencional-de-mendoza-2/>
- Cerpa, P. (2017). *Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno año judicial 2015*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Chunga, L. (2009). *El tratamiento de las faltas en el Código Procesal Penal de 2004*. Perú: Dialogo con la Jurisprudencia.
- Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Chile: Revista Theoria. Recuperado de: <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>.

- Espinoza, Y. (2017). *Defectos y deficiencias en la regulación jurídica del proceso penal por faltas en el Segundo Juzgado de Paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. 2015. Tesis de Grado*. Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Flores, J. (2015). *Factores jurídicos que determinan la inaplicación de la pena privativa de derecho de prestación de servicios a la comunidad en los procesos penales tramitados en el Distrito Judicial de Puno, 2013. Tesis Doctoral*. Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Flores, R. (2009). *Observando observadores: Una introducción a las técnicas cualitativas de investigación social*. Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Freitas, G. y Vela, W. (2015). *Incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz letrado de Comisaria de Maynas del distrito Judicial de Loreto, Tesis de Grado*. Perú: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Hurtado, I. y Toro, J. (2007). *Paradigma y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Venezuela: Editorial CEC.
- Iñesta, E. (2008). *La reforma penal del Perú independiente: el código penal de 1863. En Actas del XV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. España: Universidad de Córdoba.
- Lazarte, P. (2012). *Algunos alcances sobre la ejecución de sentencias en materia previsional*. Lima: Revista de Derecho Administrativo. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13558>
- León, R. (2008). *Manual de redacción de resoluciones judiciales*. Lima: AMAG-JUSPER
- León, S. y Rojas, N. (2017). *La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: Tesis de Grado*. Chile: Universidad de Chile.
- Machaca, A. (2018). *Pena de prestación de servicios a la comunidad: tratamiento y propuesta de reforma del artículo 52 del Código penal Peruano. Tesis de Grado*. Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Machuca, C. (2011). *El proceso por faltas en el Código Procesal Penal del Perú*. Argentina: Revista Pensamiento Penal. Recuperado de: <http://pensamientopenal.com.ar/doctrina/27622-proceso-faltas-codigo-procesal-penal-del-peru>

- Marcano, L. (2018). *La ejecución de la sentencia en materia penal*. Venezuela: wordpress.com. Recuperado de: <https://abogluismarcano.wordpress.com/2018/02/04/ejecución-sentencia-materia-penal/>
- Mardóñez, C. (2016). *¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción? Estudios de caso a partir de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad en la Región Metropolitana*. Tesis de Maestría. Chile: Universidad de Chile.
- Mir, S. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el Estado Social y Democrático de Derecho*. España: Casa Editorial Bosch.
- Murillo, C. (2016). *Ejecución e incumplimiento de las penas comunitarias. La revocación de la suspensión de la pena de prisión con reglas de conducta y el quebrantamiento de los trabajos en beneficios de la comunidad*. Tesis doctoral. España: Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.
- Nava, S. (2010). *La sentencia como palabra e instrumento de la comunicación*. México: Revista Justicia Electoral.
- Navarro, I. (2015). *Sanción servicio en beneficio de la comunidad: elementos que inciden positivamente en el cumplimiento de la sanción desde las organizaciones de la comunidad de Valparaíso*. Tesis de Magister. Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Quilcate, I. (2013). *La pena de prestación de servicios a la comunidad en el Sistema Penitenciario Peruano. Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo comprendido entre los años 2002-2005*. Tesis de Maestría. Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/368>.
- Riga, Y. (2016). *Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad*. México: Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 145, enero-abril 2016. DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.145.4996>
- Ruiz, E. (1995). *Estudios de Derecho Procesal Penal*. Granada: Editorial Comares.
- Rumoroso, J. (2010). *Las sentencias*. México: Logos. Revista de Filosofía.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Grijley.
- Santacruz, R., Santillán, E y Santacruz, D. (2014). *La ejecución de sentencias en el sistema acusatorio*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

- Schonbohm, H. (2014). *Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias*. Lima: Ara Ediciones.
- Solórzano, J. (2010). *Investigación cualitativa y toma de decisiones*. Nicaragua: Revista Enfoque. Recuperado de: <http://repositorio.uca.edu.ni/2664/1/Enfoque22InvestigacionCualitativaYtomaDeDecisiones.pdf>
- Tapia, G. (2015). *Ejecución de sentencias judiciales. Tesis de Grado*. Ecuador: Universidad de Cuenca Tribunal Constitucional (2010). *Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 01797-2010-PA/TC*. Piura. Perú: Tribunal Constitucional. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/01797-2010-AA.html>.
- Trujillo, M. (2015). *Prestación de servicios a la comunidad frente al problema de hacinamiento penitenciario en el Perú. Tesis de Grado*. Perú: Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/183>.
- Ugarte, M. (2016). *Cumplimiento de las sentencias según el tipo de faltas, en el 11° juzgado de paz letrado de Lima, periodo 2009-2015. Tesis de Maestría*. Perú: Universidad Cesar Vallejos.
- Uribe, k. (2012). *Implicancia jurídico procedimentales de aplicación de los fines de las penas limitativas de derecho en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2010-2012. Tesis De Grado*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Vázquez, M. (2006). *Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas en salud*. España: Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Virrueta, J. (2010). *La realidad de los jueces de paz en la administración de justicia en el Perú y sus limitaciones, 2010. Tesis Doctoral*. Perú: Universidad Católica de Santa María.
- Yllaconza, T. (2017). *Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, periodo 2015. Tesis de Maestría*. Perú: Universidad Cesar Vallejos.

Anexos

Anexo N° 1: Artículo científico

1. Título

Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018

Autor

Br. Jessica Luz La Cruz Samanamud

Resumen

La investigación que presentamos, bajo título: Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018, con el objetivo determinar si se cumple la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado. Se aplicó metodología, con enfoque cualitativo mediante el paradigma interpretativo, de tipo descriptivo; de diseño fenomenológico. Los sujetos de estudio fueron jueces, asistentes judiciales y secretarios judiciales de los juzgados de paz letrados donde se llevan a cabo los procesos penales por faltas. La técnica utilizada para la recolección de información basada en la entrevista y como instrumento sobre la guía de entrevista, desplegado en un cuestionario con diez preguntas de tipo abiertas, las mismas que fueron realizadas de manera personal. Se llegaron a las siguientes conclusiones: Las entidades públicas Poder Judicial e INPE – Medio Libre cuentan con personal limitado y tecnología escasa para poder realizar su trabajo en óptimas condiciones, las Unidades Receptoras que no cuentan con capacitación de personal especializado para realizar buen control de las personas infractoras que están bajo su control. Se evidencia cierto nivel de falta de seriedad en los propios infractores muchas veces por motivos de falta de valores.

Palabras clave Ejecución de sentencias, prestación de servicios a la comunidad, responsabilidad social.

Abstract

The investigation that we present, under the title: Analysis of the execution of sentence of rendering services to the community in the Peace Courts of Lima Cercado, 2018, with

the objective of determining if the execution of sentences of rendering services to the community in the Peace Courts of Lima Cercado. Methodology was applied, with a qualitative approach through the interpretative paradigm, of a descriptive type; of phenomenological design. The study subjects were judges, judicial assistants and judicial secretaries of the lawyers' peace courts where the criminal proceedings are carried out for faults. The technique used for the collection of information based on the interview and as an instrument on the interview guide, displayed in a questionnaire with ten open questions, the same ones that were carried out in a personal way. The following conclusions were reached: The public entities Judicial Power and INPE - Medio Libre have limited personnel and scarce technology to perform their work in optimal conditions, the Receiving Units that do not have specialized personnel training to perform good control of the infringing people who are under their control. There is a certain level of lack of seriousness in the offenders themselves, often due to lack of values.

Keywords Execution of judgments, provision of services to the community, social responsibility.

Introducción. La ejecución de sentencia que condena a la prestación de servicios a la comunidad permite un acercamiento de la sociedad con una oportunidad de reivindicación para quien incurre en inconductas sancionadas penalmente, estas deben ser a nivel faltas, en otros países estas sanciones han sido retiradas del código penal e insertas en una normatividad especial que permite ser atendidas en instancias no judiciales como los Juzgados de Paz Letrados, los cuales están atiborrados de carga procesal lo cual impide un control óptimo y deseado de la ejecución de esta pena, así mismo intervienen en estos casos el INPE Medio Libre y las Unidades Receptoras, las cuales tienen pocos medios con que eje realizar este delicado e importante trabajo.

Metodología La metodología empleado se basó en el paradigma interpretativo con enfoque cualitativo, sobre orientado al cambio con toma de decisiones, de diseño hermenéutico, donde el escenario de estudio fueron los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado. Se realizaron entrevistas a jueces y especialistas legales en materia penal.

Resultados Sobre la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado en el año 2018: Para la ejecución de la pena de prestación de servicios comunitarios las instituciones que participan en el proceso son pertinentes, porque contribuyen al cumplimiento de la pena. Aunque, en algunos casos los sentenciados no colaboran en ello. Si bien las instituciones que actualmente se encargan de la ejecución de las penas son suficientes, su problema responde a la necesitan mayor material logístico e incremento de personal que permita mejorar el control y la comunicación de información entre las instituciones que intervienen es la ejecución de la pena.

Sobre las responsabilidades de implicancia dentro de las instituciones involucradas en el cumplimiento de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado: Teóricamente cubren todos los aspectos de la ejecución. En primer lugar está el Juzgado Penal o de Paz Letrado que dicta la pena y otras medidas durante la ejecución, luego la Policía Nacional que ejecuta las conducciones de grado o fuerza y de ser el caso las capturas ordenadas por el Juzgado, también está el INPE, quien se encarga de administrar y controlar la ejecución de la pena impuesta por el Juzgado, y finalmente las entidades receptoras, que son los lugares donde se cumple la pena bajo investigación.

En cuanto a la eficacia en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado: El INPE necesita personal especializado suficiente para realizar este tipo de trabajos. Las Unidades Receptoras no son conscientes de la importancia que tiene el control en la ejecución de la pena en relación a su finalidad, falta mayor capacitación. El incumplimiento de estas es consiente por parte de los sentenciados, que el caso contrario es mínimo. No se cumple con la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad por falta de formación en valores por parte de los sentenciados con la misma y de una sanción real a su incumplimiento. Los plazos establecidos son idóneos, la demora es por falta de soporte técnico en la transmisión de la información (empleo de TIC). Se debe aplicar la norma que exige la privación de libertad ante su incumplimiento injustificado. No es constitucional en los casos en que la pena establece que corresponde la privación de libertad cuando se incumple la pena de servicios a la comunidad.

Discusión Sobre la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado en el año 2018: Como señaló Machaca (2018) la ejecución de debe ser tratada de manera obligatoria para los jueces penales puesto “que fomenta una verdadera resocialización del condenado”. Freitas y Vela (2015) consideran que la aplicación de estas sanciones son beneficiosas porque permiten sentencias innovadoras y realistas, que las faltas merecen un tratamiento distinto a la privación de libertad además de su magnitud y efecto en la sociedad. Por su parte Quilcate (2013) es de la opinión que no han logrado “importancia y solidez praxis judicial en torno a la aplicación del tipo penal”, esto como consecuencia de vacíos y deficiencias normativas al propio marco penal correspondiente. Murillo (2016) afirma que este tipo de sanciones favorece a la sociedad pues permite una verdadera “intervención rehabilitadora por razones de protección pública” y que esto es asimilado por la sociedad en su conjunto. Un punto, del común denominador en caso de los entrevistados magistrados, rehúyen la efectivizarían de la de la privación de libertad, en tanto considera que ello, es ir más allá de la propia pena establecida para el ilícito de faltas. Finalmente, todos los entrevistados coinciden en buscar o consolidar la finalidad de las penas de servicios comunitarios a través de mayor coordinación entre las instituciones involucradas en su ejecución.

Sobre las funciones de las instituciones involucradas en el cumplimiento de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado: Para Espinoza (2017) existe un vacío en la normatividad de la pena, puesto que, no se regula la posibilidad de que el abogado de la defensa formule alegatos de apertura y con esto limita la exposición de su teoría del caso. Para Cerpa (2017) las Unidades Receptoras no son responsables con su función en el proceso que tienen a su cargo en la ejecución de la pena de trabajos a la comunidad, pues que en muchos casos no realizan las coordinaciones necesarias para efectuar el control necesario y la comunicación inmediato en casos de faltas injustificadas y abandonos por parte de los sentenciados. Navarro (2015) señala que la responsabilidad del Estado en sus instituciones buscan una medida sancionadora que haga recapacitar al infractor y que esta medida es una oportunidad a los infractores

más jóvenes para tomar conciencia de error y la oportunidad reivindicación. En el caso de los especialistas entrevistados coinciden en la participación de la Policía Nacional en contexto de los apremios de conducción de grado y/o fuerza para el inicio y/o reinicio de los servicios comunitarios. De otro lado, se observa que los entrevistados en perfil técnico (Secretarios Judiciales) afirman en que ante el incumplimiento injustificado o abandono de los trabajos comunitarios, se debe hacer efectivo el internamiento o privación de libertad, en tanto la normatividad del Código Sustantivo(Código Penal).

Sobre la eficacia en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado: Para Yllaconza (2017) no se cumple de manera eficiente en su totalidad, esto evidenciado en la estadística de “resistencias y abandono” y que existen problemas de tramitación oportuna del INPE respecto a informes correspondientes a las inasistencias y abandonos. Con opinión similar Anaya (2017) considera que existe poco control de los sentenciados con pena de prestación de servicios a la comunidad y esto deviene en un fracaso de esta modalidad de sanción penal a faltas cometidas por la ciudadanía infractora. Flores (2015) explica que algunos jueces tienen un criterio contrario, por lo que no se viene aplicando de manera más continua. Uribe (2012) señala que su eficacia radica en su propia esencia pues “no solo trata de regenerar al infractor a través de la conciencia social, sino que genera rentabilidad”. Riega (2016) es de la opinión que para lograr eficacia en esta modalidad de sentencias penales debe contarse con un control del mismo, y que mientras no se cuente con ellos esta será deficiente e improductiva.

Conclusiones

Sobre la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado en el año 2018: Existe dos factores determinantes para que este tipo de penas que busca sancionar a infractores de conductas sociales en nivel de faltas, que se encuentran tipificados en el Código Penal y que para su ejecución se han establecido mecanismos de control entre el Estado y las entidades privadas (Unidades Receptoras). Primero que las entidades públicas Poder Judicial e INPE – Medio Libre cuentan con personal limitado y tecnología escasa para

poder realizar su trabajo en óptimas condiciones, las Unidades Receptoras que no cuentan con capacitación de personal especializado para realizar buen control de las personas designadas para realizar la pena de servicios a la comunidad en sus organizaciones. Y segundo que, las personas sentenciadas con estas penas de prestación de servicios a la comunidad no son conscientes de la importancia de este beneficio como oportunidad para ellos mismos, por lo que incumplen a su asistencia de manera injustificada y en otros casos hasta lo abandonan.

Sobre las responsabilidades de las instituciones involucradas en el cumplimiento de su ejecución en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado: Las instituciones involucradas en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en Lima Cercado demuestran un nivel de deficiencia en el trabajo realizado por motivos diversos entre los que se puede mencionar: falta de personal especializado, falta de equipo y tecnología y en el caso de las Unidades Receptoras falta de capacitación para cumplimiento debido de sus funciones.

En los juzgados de paz letrado (mixtos) de Lima Cercado, existe un nivel elevado de sobrecarga laboral que causa demora en los trámites correspondientes y además no cuentan con la cantidad de personal suficiente para agilizar el trabajo correspondiente; en el INPE – Libre Medio, quienes tiene insuficiencias en personal que pueda estar permanentemente atento al control de las personas que las cumplen. Las Unidades Receptoras, carecen de capacitación al personal especializado para el tratamiento y control de los sentenciados con dicha medida limitativas de derecho, para muestra de ello se advierte un ejemplo en un expediente del año 2015 sobre el que ha sucedido su sentencia (mayo 2018) y su ejecución de la misma después de transcurrido más de tres años, conforme es de verse del anexo 9.

En el INPE-Medio Libre, quienes tienen insuficiencias en personal que pueda estar permanentemente atengo al control de las personas que las cumplen. Las Unidades receptoras, carecen de capacitación al personal especializado para el tratamiento y control de los sentenciados con dicha medida limitativas de derecho, en este acápite

otra muestra indicativa, en las piezas procesales del expediente Nro. 660-2012 y teniéndose situación particular en la sentenciada por ilícito de faltas en el 8avo. Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado, que coetáneamente a esta sanción penal, se encontraba como procesada por delitos y dentro de ellos con prisión preventiva y en este sentido, en comunicación vía correspondencia por el EPLD, INPE Surquillo, según Oficio N° 717-2014 del 07 de Julio 2014 informo que dicha pena de prestación de los servicios comunitarios no podría ser de cumplimiento por la condición de interna en recinto penitenciario, Anexo Mujeres de Chorrillos, información que mereció liminar atención por la autoridad judicial mediante Resolución Nro. 61 y 62 del 01.10.2013 y 07.10.2014, indicándose que sin perjuicio de la privación de libertad referida, por la autoridad penitenciaria informante se despliegue coordinaciones con el órgano técnico de tratamiento del penal para que se ejecute en dicho recinto las jornadas laborales comunitarias, exhortándose dicha gestión bajo responsabilidad y para el efecto, se procedió en simultáneo a comunicarse vía Oficio ante Directo de OTT, INPE SURQUILLO como al OTT del Establecimiento Penitenciario, Chorrillos, con recepción de información ante dichas dependencias según cargos, empero sin ninguna coordinación correspondientes entre éstas, por lo que se puede ver del Oficio N° 1221-2018 del 18.05.2018, en la que Subdirector de INP, Surquillo, indica del vencimiento del plazo establecido para ejecución de la pena, y como tal el expediente administrativo que se generó en esta entidad pasará a su archivo, peticionado resolución de la situación legal, lo cual hasta la fecha sin definición, de lo que no ha devenido coordinación y comunicación esperada en el contexto penitenciario entre el órgano técnico de tratamiento, INPE, Surquillo con Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penitenciario, por ende con el Juzgado en la oportunidad correspondiente, conforme es de verse del anexo 10.

Sobre la eficacia en la ejecución, dentro de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado: Se presentan factores externos e internos que evitan que la ejecución sea eficaz; factores internos por carencias de factor humano y tecnológico para tener un control óptimo en la ejecución, la falta de conciencia de su significancia para el sentenciado a cumplir la pena mediante esta modalidad y factores externo porque

específicamente las Unidades Receptoras no cuentan con la capacitación específica y los medios de control necesarios para que se cumplan las metas en eficacia de la pena. La falta de conciencia cívica de las personas beneficiadas con estas penas se manifiestan con un nivel bajo de valores, que se demuestran con la inasistencia injustificada en algunos casos y en otros hasta con el abandono.

12. Referencias

- Anaya, E. (2017) *Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los juzgados penales de Huaraz, durante el periodo 2010-2011*. Tesis de Maestría. Perú: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/937>
- Cerpa, P. (2017) *Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno año judicial 2015*. Tesis de grado. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Espinoza, Y. (2017) *Defectos y deficiencias en la regulación jurídica del proceso penal por faltas en el Segundo Juzgado de Paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica año 2015*. Tesis de Grado. Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Flores, J. (2015) *Factores jurídicos que determinan la inaplicación de la pena privativa de derecho de prestación de servicios a la comunidad en los procesos penales tramitados en el Distrito Judicial de Puno, 2013*. Tesis Doctoral. Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Freitas, G. y Vela, W. (2015) *Incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz letrado de Comisaria de Maynas del distrito Judicial de Loreto, periodo 2009-2013*. Tesis de Grado. Perú: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Quilcate, I. (2013) *La pena de prestación de servicios a la comunidad en el Sistema Penitenciario Peruano. Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo*

comprendido entre los años 2002-2005. Tesis de Maestría. Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Yllaconza, T. (2017) *Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, periodo 2015.* Tesis de Maestría. Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Anexo N° 2: Instrumento de recolección de datos.

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del “Análisis de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Ilo-Ilo, Cercado, 2018”.

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?
2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Cómo?
3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Cómo?

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Cómo?

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada de las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico? ¿Por qué?

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la medida y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente? ¿Por qué?

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional? ¿Por qué?

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

.....¿Cómo? Son suficientes

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

No

.....¿Cómo? con mayor número de personal podría efectuarse una mejor revisión y seguimiento de cada mandato a cumplirse

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

No

.....¿Cómo? porque al parecer solo reciben al sentenciado y le dan labores a realizar, mas no lo evalúan a efectos

Son idoneos

¿Por qué?... plazos mayores generan incumplimiento a manera de que la persona obligada considere ello como algo leve y sin importancia

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

Si

¿Por qué?... pues de no hacerse efectiva el sentencias consideran que los procesos por falta solo son esos leves que no acarren sanciones muy y puede volar amíplio

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

No

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

- Dotar de mayores equipos a las instituciones a cargo de su cumplimiento
- Capacitar a las entidades receptoras para un mejor manejo y trato del delincuente.

Apellidos y nombres: Coronado Rodriguez Jorain 18

Cargo e institución: Esperulita Legal

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Considero q' si son pertinentes

¿Por qué? a favor de ellas se ejecutan la pena de prestación de servicios comunitarios, aunque como las sentencias abandonadas a la q' fueran a seguir

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pue...

¿Cómo?

Trabajo fundamental de ejecución

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

NO

Por falta de recursos del estado

¿Cómo?

La Policía Nacional
Poder Judicial y de los Jueces
Una falta de recursos

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

NO

No se adecuan a la política
desocializadora de las penas

¿Cómo?

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

Si

¿Por qué?

No toman con seriedad
pena impuesta, a pesar de que
se registra los antecedentes del sujeto

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

De acuerdo al C.P. Sección A.
es lo máximo de la pena a
a los procesos por faltas (culpa)

¿Por qué?

exigencia

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática de "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Pienso que sí, ya que son entes que contribuyen a cumplir las penas impuestas en las sentencias y hacer un mejor control de la efectividad de la

¿Por qué?

Por que las instituciones son órganos que contribuyen a tener un manejo del cumplimiento de las penas.

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

La División Nacional del D. J.

¿Cómo? La PNP debe brindar una ayuda más efectiva y constante al momento de conducir al sentenciado para hacer cumplir sus jornadas.

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

No, puesto que al iniciarse la ejecución de la pena, el INPE solo comunica constantemente incumplimientos, abandonos, ¿cómo? resistencias, más no ve la manera de efectivizar dichas sanciones, y ver la manera de que se cumplan.

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de pena de prestación de servicios a la comunidad?

No

¿Cómo? Puesto que sólo comunican, más no ven la forma de que se haga efectivo dicha sanción.

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

En un 70%

¿Por qué? Muchos son notificados y requeridos para el cumplimiento de la pena y hacen caso omiso a dicho mandato.

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

No

¿Por qué? No se efectiviza de forma consecuente, ya que es una sanción que garantiza que el imputado se vea coaccionado para su cumplimiento.

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico?

evitaría que se sigan cometiendo faltas, sin una sanción que escarmiente la conducta atípica

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

Que, se cree un ente regulador dedicado a un mejor control del cumplimiento de la pena, es más sería bueno un control biométrico para un reporte mejor eficaz.

Apellidos y nombres: CARHUZ CALDERON, Gheanyra D.

Cargo e institución: PODER JUDICIAL (Exp legal)

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Considero que si son pertinentes.

*¿Por qué? son ellas las que hacen q
se ejecutan e la sancion penal*

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que puede brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

¿Cómo? ser mayor material logros
personal donde para de los p...

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Considero que el personal responde para
asegurar la ejecución de la pena de la
comunidad con la cantidad de personal
¿Cómo? ejecución.

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Al parecer sí, pero al parecer falta
personal para atender el régimen
especial en cada condena.
¿Cómo?

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

Consienten a estos hechos, y lo hacen sabiendo que es una obligación, además de haber aceptado la forma de cumplir.

¿Por qué?

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en prestación de servicios a la comunidad?

Como toda pena, esta se ejecuta con cumplimiento.

¿Por qué?

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia...

... Son los idóneos, ya que se sabe
que el sistema escoge su persona

... ¿Por qué? Porque las condiciones, reoran
a razón del tiempo que dispone

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

... Estoy de acuerdo, es así como se ha indicado
la norma legal así lo dispone, y la
razonabilidad está para cumplirse

... ¿Por qué? Porque si se suspende
además, así se va a respetar la norma
de la ley penal.

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

... Es inconstitucional

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

No tanto, siempre va que va de la mano de lo que informa INPE, lo que aparece el Poder Judicial

¿Por qué? ... necesita regular mayor control

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....¿Cómo? por la policía.

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

no, es suficiente el Inpe para asegurar la ejecución de la pena ya que dicha entidad no obliga
.....¿Cómo? Sería con una medida coercitiva para el cumplimiento.

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

no son conscientes porque el Inpe no informa al respecto.

.....¿Cómo?.....

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

incumplen inconscientemente
porq' algunos no tienen
conocimiento

¿Por qué? algunos desconocen
de las leyes

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

no se cumple

¿Por qué? no hay una sanción
q se le obligue al sentenciado
para q cumpla con los servicios
a la comunidad.

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico?

No son la misma vía a tiempo

¿Por qué?

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

no lo considero Justo

¿Por qué? hay Sentenciados que no son reincidentes y son primericos, con ello estarían violentando su derecho

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

no lo consideraría inconstitucional

Falta se obligarían en cumplir
los servicios comunitarios y si
lo cumplen se haría efectivo con

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

en q' los sentenciados q' son
reincidentes en las faltas en caso
de no cumplir con la prestación
comunitaria q' se haga efectivo
al internamiento

Apellidos y nombres:

Jiménez Ríos, Isabel

Cargo e institución:

(Secretario)

ENTREVISTA

1. Sí. Porque al menos teóricamente cubren todos los aspectos de la pena de prestación de servicios comunitarios. En primer lugar el Juzgado Penal o de Paz Letrado que dicta la pena y otras medidas de ejecución, luego la Policía Nacional que ejecuta las conducciones a fuerza y de ser el caso las capturas ordenadas por el Juzgado, también el INPE, quien se encarga de administrar y controlar el cumplimiento impuesto por el Juzgado, y finalmente las entidades receptoras, lugares donde se cumple la pena de prestación de servicios comunitarios.
2. No.
3. No. Al igual que muchas otras entidades del Estado, no tiene el personal suficiente para poder desempeñar cabalmente sus funciones.
4. En muchos casos sí, lo que se verifica al revisar el informe de cumplimiento en el momento en que se declara extinguida la pena por cumplimiento de la misma. En todo caso, corresponde al INPE realizar una capacitación educativa con las unidades receptoras para que tomen la conciencia suficiente de la importancia de su labor.
5. En muchos casos sí, porque no le dan tanta importancia, pensando que el incumplimiento no va a traer consecuencias.
6. En muchos casos sí, porque ya no se vuelven a presentar procedimientos contra las citadas personas, lo que significa que no han vuelto a cometer los mismos actos.
7. Considero que el trámite que se da en caso de inasistencia injustificada no es el adecuado, y que debería existir un mejor mecanismo, quizás uno más informático, para que el Poder Judicial y el INPE tengan mejor comunicación en estos casos.
8. Depende. En los casos que el ilícito por el cual se sancionó al proscrito es la pena privativa de la libertad, considero que sí es adecuada la conversión, porque es una forma adecuada para coaccionar al proscrito a que cumpla con la pena de prestación de servicios comunitarios.

9. Depende. Teniendo en cuenta la respuesta anterior considera inconstitucional en los casos en que el ilícito no tiene prevista la pena privativa de la libertad, como son la mayoría de los casos porque se terminaría imponiendo al procesado una pena mayor que la que corresponde.
10. Crear más Juzgados Penales y de Paz Letrados, que en este último sean mixtos sino especializados en penal, y exclusivamente en Civil para facilitar la ejecución de la pena. Asimismo se dote de una mejor infraestructura al INPE, que se mejore la labor de las unidades receptoras.

JORGE RAMIREZ CARRISTÁN

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Por desafortunadamente no

¿Por qué? dada la gran cantidad de procesos no se les puede realizar un control de su cumplimiento

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....¿Cómo? con una institución especializada
y dedicada a dicho control que
verifique su cumplimiento

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

no porque como bien sabemos
la carga procesal y penitenciaria
no permite realizar un control
.....¿Cómo? seguimiento y verificar
si se da o no el cumplimiento

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

no

.....¿Cómo? porque no existe la supervisión
debería de haber instituciones a los
que se dirigen para el control

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

No

¿Por qué? ~~estas~~ ^{estas} dado el ritmo Laboral que maroran los imposibilita el cumplimiento de la pena

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

No

¿Por qué? lo sea como un castigo y no existe un medida eficaz de reversión que implique obligatoriedad para su cumplimiento.

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos

Falta flexible de información que se recibe del Dr

¿Por qué?

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

no

¿Por qué? > muy excesiva debe porque si no pueden cumplir la prestación se limitaría mucho si esta se haría efectiva.

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

si

Sereno sea devuelto al trabajo

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

do que pasa que no es muy reciente
este impasión de pena lo que se
debe hacer es crear impasión de
penas más de reglas de conducta o
reproción civil.

Para que esta se realice debe haber
instituciones donde se realice dicha pena
para que exista control

Apellidos y nombres:

Ramos Cornejo Ysabel

Cargo e institución:

Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL

YSABEL RAMOS CORNEJO
ESPECIALISTA LEGAL
Circuito Judicial de Lima Cercado
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LIMA

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Si.

¿Por qué? Son las encargadas de la ejecución y coadyoran al cumplimiento de las mismas.

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....¿Cómo? Podría intervenir también
el Poder Judicial y el Ministerio
de Interior a través de la PDP.

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

No.

.....¿Cómo? Porque de otras instituciones
que guardan relación con el sistema
de administración de justicia.

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

No.

.....¿Cómo? Porque lamentablemente
el 100% de los que deben cumplir la
pena solo avanzan a hacerlo en

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

Si.

¿Por qué? Muchas veces no acudimos a la institución correspondiente y por ende la falta de seguimiento contribuye a su desinterés.

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

No.

¿Por qué? No tenemos conciencia de la materialización del cumplimiento de la pena impuesta.

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico?

Carecen de sistema técnico.

¿Por qué? No existe un planeamiento de urnas establecidas para un mejor control de los sentenciados.

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

Si.

¿Por qué? Está establecido, y ante el repatriamiento y posterior incumplimiento debe hacerse efectivo el aparceramiento.

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

No.

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

La interinstitucionalidad de los diferentes operadores de justicia (Poder Judicial, Inpe, PNP, Ministerios del Interior)

Apellidos y nombres: Sandra Anael Glaveugo Soto

Cargo e institución: Jora 9° JPL Lima-Corredor

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Si lo considero

¿Por qué? cubren todos los aspectos de la ejecución de la pena de prestación de servicios comunitarios, cumpliendo con un mandato judicial

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....¿Cómo?.....

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

..... Considero que no

.....¿Cómo? Debería asignarse mayor personal capacitado para poder desarrollar o desempeñar cabalmente sus funciones:

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

..... En muchos de los casos sí

.....¿Cómo?.....

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

Considero que si

¿Por qué? Desconocen que su incumplimiento trae consecuencias que lo perjudican

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

si se cumple en muchas cosas

¿Por qué? las personas que delinquen ya no lo quieren a hacer, ya que toman conciencia de su actuar.

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico?

El trámite que se da en caso de inasistencia injustificada no es el adecuado

¿Por qué? Debería existir un mejor mecanismo como el informático, por ejemplo.

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

En los casos que el ilícito por el cual se sancionó al procesado tenía prevista la pena de privación de libertad, considero que sí, procede la pena. ¿Por qué? Es una forma adecuada para al procesado para que cumpla con la pena de prestación de servicios comunitarios.

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

Sí, en los casos de faltas

el procesado una mayor pena que no le corresponde.

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

En los casos de los fatos, teniendo en cuenta que los juzgados de Paz Letado no solo conocen causas penales por faltas, sino otras materias, (recasido) que existe en juzgado en Penal para facilitar la ejecución de lo que se proporcione personal especial en materia.

Apellidos y nombres: Bustamante Bustamante Violeta

Cargo e institución: Asistente de Paz (Poder Judicial)

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

..... Si considero que el INPE es pertinente
..... para la ejecución de las penas de prestación de ser
..... para la comunidad pero no en forma exclusiva
..... ¿Por qué?..... PRINCIPALMENTE PORQUE AL IGUAL
..... QUE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS SU CAPACIDAD ES
..... LIMITADA E INSUFICIENTE PARA PODER ATENDER
..... CON EFICIENCIA EL CONTROL DE LAS MEDIDAS

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....¿Cómo? INCLUYENDO OTRAS ENTIDADES
PUBLICAS COMO MINISTERIOS, GOBIERNOS
REGIONALES MUNICIPALIDADES DEBIENDO EN
CUENTA QUE A TRAVES DE DICHAS ENTIDADES
SE PRESTAN SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y E

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....REMITIENDO EN MI ANTERIOR RESPUESTA
CONSIDERO QUE NO ES SUFICIENTE PARA
ATENDER LA EJECUCIÓN DE MANERA EFICIENTE

.....¿Cómo?
.....
.....
.....

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....PIENSO QUE NO, EMPERO DEBE TENERSE
EN CUENTA QUE ES EL INPE QUIEN INFORMA
EL INCUMPLIMIENTO Y NOS LAS ENTIDADES

.....¿Cómo? A EFECTOS DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO
DE LA IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO
PODER JUDICIAL DEBE CAPACITAR A LAS ENT

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

PIENSO QUE SI, EN LA MAYORIA DE
CASOS INCUMPLEN CONSCIENTEMENTE

¿Por qué? PORQUE TIENEN CONOCIMIENTO
QUE EL ESTADO ES INEFICIENTE EN GENERAL
POR CUANDO MONOPOLIZA ACCIONES DE
CONTROL.

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

PIENSO QUE SI ES IDONEA LA PENIA
EN EL CASO DE FALTAS, EMPERO EL
CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD NO ES POSI

¿Por qué? PORQUE COMO DIJE ANTES, EL
ESTADO NO TIENE CONTACTO DIRECTO CON
ENTIDADES RECEPTORAS, ES EL INPE E
INFORMA SI SE CUMPLIO O NO.

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico?

¿Por qué?

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

NO CONSIDERO QUE SE DEBA SUSPENDER.

¿Por qué? NO PUEDE CONFUNDIRSE LA IDEA DE LA MEDIDA CON LA FALTA DE CAPACIDAD OPERATIVA PARA GARANTIZAR SU EFICAZ CUMPLIMIENTO

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

NO CONSIDERO QUE SEA INCONSTITUCION

PRINCIPALMENTE PORQUE
ES UNA MEDIDA DE ULTIMA RATIO A
EFECTOS DE ~~PARAR~~ O SANCIONAR
EL DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL.
QUE NO DEBE PASARSE POR ALTO

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

SI BIEN COMO YA DIJE NO CONSIDERO
QUE SEA INCONSTITUCIONAL LOWERTIR,
LA MEDIDA EN PRISION EFECTIVA, ES
CIERTO QUE NO SE APLICAN LOS APERCU
DE LEY, PRINCIPALMENTE PORQUE DEBEI
FACILIDADES A LOS OPERADORES JUDICIAL
TODO A LOS JUECES DE PAZ LETRADO QUE
CON PERSONAL POLICIAL DE APOYO Y ~~PO~~ FA
LOGISTICAS PARA PODER HACER EFECTU
APRENDOS DE LEY

Apellidos y nombres: ELORDOBARRUTIA PIERA AL

Cargo e institución: JUEZ DE PAZ LETRADO

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Agradeceremos su colaboración, sírvase responder de forma amplia las preguntas que se le hace referente a la problemática del "Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en la Corte Superior de Lima, 2018".

Ejecución de sentencias

Responsabilidades de las instituciones involucradas

1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

SI

¿Por qué? DICHAS INSTITUCIONES AYUDAN A QUE SE CUMPLAN DICHAS PENAS.

2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

.....¿Cómo? CREANDO UNA INSTITUCIÓN SOLO
PARA

3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

NO

.....¿Cómo? SE SABE QUE DEVIDO A QUE EXISTE
UNA GRAN CANTIDAD DE PROCESOS NO INFORMA
SI EL PROCESADO CUMPLE CON LA PENA.

Cumplimiento de la ejecución de la pena

4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

NO

.....¿Cómo? PORQUE MUCHAS INSTITUCIONES
NO HAYAN UN CONTROL, NI INFORMAN SI
LA PERSONA A CUMPLIDO CON LA PENA.

5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen los servicios comunitarios de manera consciente?

SI EN MUCHOS CASOS

¿Por qué? SIMPLEMENTE NO DESEAN CUMPLIRLA Y NO EXISTIENDO UN CONTROL DEVIDO NO CUMPLEN.

Prestación de servicios a la comunidad

De la finalidad de la pena

6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad?

AVECES, DEPENDE DEL NIVEL DE EDUCACIÓN

¿Por qué? LAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON EDUCACION AVECES NO LES IMPORTA Y ELLO HACE QUE INCUMPLAN Y REITERATIVAMENTE SIGUEN ACTUANDO DE MANERA EQUIVOCADA.

7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico?

Si

¿Por qué? NO EXISTE EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS UN CONTROL QUE DE FE QUE LOS SENTENCIADOS CUMPLAN CABALMENTE LA SANCION.

Excepcionalidad frente al Incumplimiento de la pena

8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal vigente?

Depende el caso

¿Por qué? Hay q' tener presente porque delito esta siendo procesado y verificar asi la conversión.

9. ¿Considera usted hacer efectiva la privación de la libertad a los penados de pena de prestación de servicios a la comunidad es inconstitucional?

Depende

Penal privativa de Libertad.

10. ¿Qué propone como medida que fortalezca o viabilice el cumplimiento de la pena de prestación a la comunidad?

1º se debera crear juzgados especializados solo en faltas.

2º Verificar p/ el INPE lleve un control sistematico y quizas p/ los juzgados esten interconectados para verificar el cumpli

3º Que las instituciones involucradas esten interconectadas con el INPE.

Apellidos y nombres: CLAUDIA Cipriani Alsos

Cargo e Institución: Poder Judicial

Anexo N° 4: Carta de presentación y certificado de validación de instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

recibido

PODER JUD

ALFONSO CARLOS EL CORRO BARRUTIA RIERA
JUEZ TITULAR
1º Juzgado de Paz Letrado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Escuela de Posgrado

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 8 de enero de 2019

Carta P. 0001-2019-EPG-UCV-LN

MAGISTER: ALFONSO EL CORRO BARRUTIA RIERA

SR. JUEZ DEL 10MO. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA

Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, Sede Judicial: Puno_ Carabaya

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **JESSICA LUZ LA CRUZ SAMAN** identificado con DNI N.° 09913051 y código de matrícula N.° 7001113341; estudiando el Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

**ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
COMUNIDAD EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2018**

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar su trabajo de investigación en la institución que usted representa. Los resultados de la presente investigación alcanzados a su despacho, luego de finalizar la misma.

Con este motivo, le saluda atentamente,



Carta de Presentación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) : **Dra. Violeta Rosalia Bustamante Bustamante**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPER**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así r
hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del 10mo. Ciclo de la Escuela de Post
Especialidad: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, en la Sede Lima
requiero validar el instrumento con el cual recogerá la información necesaria para
desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Magister.

El título nombre de mi proyecto de investigación es ANÁLISIS D
EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUN
EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA CERCADO, 2018 y
imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder apli
instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su con
experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sir
agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Certificado de Validez de Contenido del Instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Categorías / Items	Pertinencia		Referencia		Claridad		Sugerencias
	Si	No	Si	No	Si	No	
¿Tiene OBTENIDA UN PUNTO cuando las ítems son puntuación? ¿Cómo escalamiento?	X		X		X		
¿Es la redacción de la pena por trabajo? En relación a su aplicación en situación laboral. Como artículo laboral.	X		X		X		
¿Adecuación de la aplicación de la pena?	X	No	X	No	X	No	
¿Es la redacción de la pena por educación? ¿Es adecuado el CETA a adecuación el CERRADO en el penal?	X		X		X		
¿Con la redacción de la pena por educación se cumple la finalidad de subsecuente Penal Modelo Anexo III ¿Por qué?	X		X		X		
¿Adecuación como obligación del Estado	X	No	X	No	X	No	
¿Se debe tener una política criminal efectiva? ¿Cómo influye?	X		X		X		
¿Qué de la realidad contra el delito?	X		X		X		
¿Es de la realidad pedagógica para la prevención del delito?	X		X		X		
¿Adecuación como derecho del ciudadano	X	No	X	No	X	No	
¿Es que la sociedad exige su derecho a su protección y seguridad	X		X		X		
¿Es que la sociedad exige su derecho a su protección y seguridad	X		X		X		

(precentar si hay suficiencia): _____

calificación: **Aplicable [1]** **Aplicable después de corregir [1]** **No aplicable [1]**

Nombre del juez validador: Dr. Mg: Isabelita Rosalia Bustamante DNI: 0 998 2 842

El validador: MAESTRA DE PUNTO Y PUNTO PUNTO

D. L. de Divulgación 2018

[Firma]

conocer el contenido del instrumento firmado, se apropiado para representar el contenido o dimensión específica del constructo si sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y claro dos suficiencia cuando los ítems planteados con suficiente para medir la dimensión

Carta de Presentación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) : **Dra. Ana María Cuya Paucar**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPER**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del 10mo. Ciclo de la Escuela de Post Especialidad: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, en la Sede Lima requiero validar el instrumento con el cual recogerá la información necesaria para desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Magister.

El título nombre de mi proyecto de investigación es ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA CERCADO, 2018 y imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su con experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Dr. Jaime Valqui Duran

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERIENCIA

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del 10mo. Ciclo de la Escuela de Posgrado Especialidad: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, en la Sede Lima requiero validar el instrumento con el cual recogerá la información necesaria para desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Magister.

El título nombre de mi proyecto de investigación es ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA CERCADO, 2018 y es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su amplia experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido del instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Anexo N° 4: Matriz de Categorización

Subcategorías	Ítem
<p>Capacidad de las instituciones involucradas</p>	<p>1. ¿Considera que son pertinentes las instituciones involucradas actualmente en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué? 2. ¿Considera que debería incluirse alguna institución que pueda brindar mayor seguridad de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Cómo?</p>
<p>Control de la ejecución de la pena de prestación de servicios</p>	<p>3. ¿Considera que el personal del INPE es suficiente para asegurar la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Cómo? 4. ¿Considera que las instituciones receptoras son conscientes de la importancia del control que deben de hacer en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad? ¿Cómo?</p>
<p>Asignación de la pena</p>	<p>5. ¿Considera que los sentenciados con la pena de prestación de servicios a la comunidad incumplen la misma de manera consciente? ¿Por qué? 6. ¿Considera usted que se cumple la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad? ¿Por qué?</p>
<p>Calidad de la pena</p>	<p>7. ¿Considera usted que los plazos en caso de inasistencia injustificada a las entidades receptoras para realizar la prestación de servicios son idóneos o carecen de sustento técnico? ¿Por qué?</p>
<p>Marco legal</p>	<p>8. ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su falta de justificación se debe suspender la misma y hacer efectiva la privación de la libertad como lo dispone el marco legal?</p>

Anexo N° 5: Matriz de Triangulación de datos

Informante 1	Informante 2	Informante 3	Informante 4	Informante 5	Informante 6
<p>que al mente todos los s de la ón de la ión de s tarios.</p>	<p>Considero que sí son pertinentes, porque con ellas, las que harán que se ejecute la sanción penal.</p>	<p>Pienso que sí, ya que son entes que contribuyen a cumplir las penas impuestas en las sentencias y hacer un mejor control de la efectividad de la sanción, porque las instituciones son órganos que contribuyen a tener un manejo del cumplimiento de las penas.</p>	<p>Sí, son suficientes.</p>	<p>Considero que sí son pertinentes, porque a través de ellas se ejecutan la pena de prestación de servicios comunitarios, aunque en algunos casos los sentenciados abandonan la unidad a la que fueron asignados.</p>	<p>No tanto, se tiene lo que informa INPE, sobre lo cual apercibe el Poder Judicial mediante Juzgado que dictamino la sentencia condenatoria de prestación de servicios a la comunidad.</p>
<p>Considero no incluirse otra institución, la que deberá hacerse es implementar a la institución encargada del mayor material logístico y personal idóneo para tal fin.</p>	<p>La Policía Nacional del Perú, debe brindar una ayuda más efectiva y constante al momento de conducir al sentenciado para</p>	<p>No, son suficientes.</p>	<p>Considero que sí, puede ser Poder Judicial y Ministerio del Interior, además de un órgano jurisdiccional de ejecución de penas.</p>	<p>Considero que sí, para que haya cumplimiento de la ejecución de la pena, como por la policía nacional.</p>	

<p>onal nte para peñar iente sus ies.</p>	<p>proceso de ejecución</p>	<p>solo comunica constantemente incumplimientos, abandonos, como resistencias, más no ve la manera de efectivizar dichas sanciones y ver la manera de que se cumplan.</p>	<p>mejor revisión y seguimiento de cada mandato a cumplirse.</p>	<p>judicial y de las propias unidades receptoras.</p>	<p>pena ya que dicha entidad no obliga, ya que no dictamina medida coercitiva para su cumplimiento.</p>
<p>chos sí, lo que fica al el informe E al to en que lara ida la or miento de na. En iso, onde al ealizar una labor iva con las es oras para nen la</p>	<p>Al parecer sí, pero falta personal para atender el seguimiento especial en cada condena</p>	<p>No, puesto que sólo comunican, más no ven la forma que se haya efectiva dicha sanción.</p>	<p>No, porque al parecer sólo repcionan al sentenciado y le dan labores a realizar, más lo evalúan a efectos de ver sus capacidades</p>	<p>No, se adecuan a la política resocializadora de la pena.</p>	<p>No, son conscientes porque el INPE, no informa al respecto.</p>

ancia, do que su plimiento a traer rencias.	además de haber aceptado la forma de cumplirla.	requeridos para el cumplimiento de la pena y hacen caso omiso a dicho mandato.	porque muchas veces el incumplimiento es consciente, como en otros no, hay diversas circunstancia como salud, económico, adaptación a la labor encomendada, flexibilidad de horarios.	impuesta a pesar de conocer que se registran como antecedentes del sentenciado.	tienen conocimiento, desconocen de las leyes.
chos sí, porque se vuelven entar os penales las citadas as, lo que a que no elto a en los s actos.	Como toda pena esta se efectiviza con su cumplimiento	No, porque no se efectiviza de forma consecuente, ya que es una sanción que garantice que el imputado se vea coaccionado para su cumplimiento.	En algunos casos sí como en otros no, porque es un tema de formación, valores de cada persona.	En algunos casos sí como en otros no, porque es un tema de formación, valores de cada persona. De acuerdo al Código Penal, Sección de faltas es la máxima de la pena aplicable a los procesos de faltas, salvo reincidencia.	No se cumple, porque no hay una sanción que se le obliga al sentenciado para que cumpla con los servicios a la comunidad.
ero que el que se da o de ancia	Son los idóneos ya que el sabido que el sentenciado escoge su horario,	Sí, ya que son plazos razonables para que se	Son idóneos, porque plazos mayores generarían un	Excepcionalidad frente al incumplimiento de la pena	No, la información viene a destiempo.

<p>Poder y el INPE mejor niento y icación en asos.</p>					
<p>de. En los que el or el cual ción al ado tenía a la pena a de la , pro que sí e la ción, es una idecuada iaccionar asado e cumpla ena de ión de s itarios, y onsciencia oportancia implimiento ena. En . en los</p>	<p>Estoy de acuerdo es más como se ha indicado la norma legal, así lo dispone y la normatividad de la pena para cumplirse, porque reitero porque una norma y su finalidad penal.</p>	<p>Sí, la pena privativa de libertad, sí es una medida que conlleve al cumplimiento de la pena.</p>	<p>Sí, porque pues de no hacerse efectiva el sentenciado considera que los procesos por faltas sólo son cosas leves que no acarrear sanciones mayores y puede volver a infringir.</p>	<p>Debe aplicarse lo dispuesto en el Código Sustantivo.</p>	<p>No lo considero justo, porque hay sentenciados que no son reincidentes y son primerizos, con ello estaríamos violentando su derecho.</p>

<p>asos de onsidero onde la ión a ivativa de ad, se ría ndo al ido una ayor a la onde.</p>					
<p>le. lo en la ita ra que tucional asos en ícito no evista la de pena i de la , como mayoría asos de</p>	<p>No, ya que previamente ha tramitado un proceso penal.</p>	<p>No, porque es una medida drástica que evitaría que sigan cometiendo faltas, sin una sanción que escarmiente la conducta.</p>	<p>No, porque la norma lo regula.</p>	<p>No, porque esta normado en la ley.</p>	<p>No lo consideramos inconstitucional, porque los primarios en faltas se obligan a cumplir los servicios comunitarios y sí no lo cumplen se hará efectiva con privativa.</p>

<p>ás s y de Paz i, que en no caso mixtos izados l, y amente sarias, a ciliar la n de la simismo de mayor l y una uctura al se se a labor a a las s as.</p>	<p>Deben todas las instituciones brindar todo el apoyo necesario, es decir Poder Judicial, Inpe y Policía Nacional.</p>	<p>Que, se cree un ente regulador dedicado a un mejor control del cumplimiento de la pena, es más sería bueno un control biométrico para un reporte más eficaz.</p>	<p>Dotar de mayores equipos a las instituciones a cargo de su cumplimiento, capacitar a las entidades receptoras para un mejor manejo y trato.</p>	<p>Coordinación con los demás organismos o instituciones relacionadas con el Sistema de Justicia.</p>	<p>En que los sentenciados que son reincidentes en las faltas, se haga efectiva el internamiento.</p>
---	---	---	--	---	---

ite 7	Informante 8	Informante 9	Informante 10	Informante 11	coincidencias
blemente ue, dada antidad is no atender y un control iento.	SÍ, porque son las encargadas de la ejecución y coadyuvan al cumplimiento de las mismas.	La interinstitucionalidad de los diferentes operadores de justicia (Poder Judicial, Inpe, PNP, Ministerio del Interior.	SÍ, considero que el INPE es pertinente para la ejecución de las penas de prestación de servicios, pero no en forma exclusiva. Porque, principalmente al igual que otras instituciones públicas su capacidad es limitada e insuficiente para poder atender con eficiencia el control de las medidas.	SÍ, lo considero, porque cubren todos los aspectos de la ejecución de la pena de prestación de servicios comunitarios cumpliendo con un mandato judicial.	Son pertinentes, porque contribuyen al cumplimiento de la pena. Aunque, en algunos casos los sentenciados no colaboran en ello.
er a que una de xclusivo intice, que estos ten, in una in	SÍ podría intervenir el poder Judicial y el Ministerio del Interior a través de la PNP	SÍ, creando una institución.	El INPE no se da abasto para atender de manera eficiente la ejecución de la prestación de servicios, como incluyendo otras entidades	No, porque las instituciones involucradas con su ejecución vienen cumpliendo a cabalidad con ello.	Las instituciones que actualmente se encargan de la ejecución de las penas son suficientes; pero, necesitan mayor material logístico e incremento de

<p>ue como emos la cesal y ara no realizar al, como into y sí se da iento.</p>	<p>No, porque de otras instituciones que guardan relación con el Sistema de administración de Justicia.</p>	<p>No, como se sabe que debido a que existe una gran cantidad de procesos no informa, si el procesado cumple con la pena.</p>	<p>través de dichas entidades se prestan servicios a la comunidad y el ciudadano.</p>	<p>Considero que no, como debería asignarse mayor personal capacitado para poder desarrollar o desempeñar cabalmente sus funciones.</p>	<p>El INPE necesita personal especializado suficiente para realizar este tipo de trabajos</p>
<p>ue no ión i de nes a las ireccione astación ta sea</p>	<p>No, porque lamentablemente del 100% de los que deben cumplir la pena, sólo alcanzan a hacerlo un aproximado a 30%.</p>	<p>No, porque muchas instituciones no llevan un control, ni informan si la persona ha cumplido con la pena.</p>	<p>No , empero debe tenerse en cuenta que es el INPE, quien informa el cumplimiento y no las entidades receptoras, como a efectos de asegurar el conocimiento de la importancia del cumplimiento el poder judicial debe capacitar a las entidades</p>	<p>En mucho de los casos, sí.</p>	<p>Las Unidades Receptoras no son conscientes de la importancia que tiene el control en la ejecución de la pena en relación a su finalidad, falta mayor capacitación.</p>

<p>que dado aboral ejan los ita el ento de</p>	<p>Si, porque muchos no concurren a la institución correspondiente y posiblemente la falta de requerimiento contribuye a su desinterés.</p>	<p>Si, en muchos casos, porque simplemente no desean cumplirla y no existiendo un control debido no cumplen.</p>	<p>Sí, en la mayoría de casos incumplimentan conscientemente, porque tienen conocimiento que el Estado es ineficiente en general cuando monopoliza acciones de control.</p>	<p>Considero que sí, porque desconocen que su incumplimiento traen consecuencias que lo perjudican.</p>	<p>El incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad es consiente por parte de los sentenciados, que el caso contrario es mínimo.</p>
<p>je lo ven castigo te una eficaz de i que iedad ento</p>	<p>No porque no toman conciencia de la materialización del cumplimiento de la pena impuesta.</p>	<p>A veces, depende del nivel de educación, porque las personas que no cuentan con educación a veces no les importa y ello hace que incumplan y reiterativamente siguen actuando de manera equivocada.</p>	<p>Si, es idónea la pena en el caso de faltas, empero el cumplimiento de la finalidad no es posible conocerlo porque como dije antes el Estado no tiene contacto directo con las entidades receptoras es el INPE el que informa si se cumplió o no.</p>	<p>Sí, se cumple en muchos casos, porque las personas que delinquen ya no lo vuelven a hacer, ya que toman conciencia de su actuar.</p>	<p>No se cumple con la finalidad de la pena en la prestación de servicios a la comunidad por falta de formación en valores por parte de los sentenciados con la misma y de una sanción real a su incumplimiento.</p>
<p>jez de la ón que del</p>	<p>Carecen de sustento técnico.</p>	<p>Si, porque no existe en las entidades receptoras un control de calidad</p>	<p>Desconozco los plazos</p>	<p>El trámite que se da en caso de inasistencia iniciada no es</p>	<p>Los plazos establecidos son idóneos, la demora es por falta de</p>

<p>que es cesivo, si no cumplir la ión se mucho sí haría</p>	<p>Sí, porque no existe planeamiento de normas establecidas para su mejor control de los sentenciados.</p>	<p>Depende el caso, porque hay que tener presente porque delito está siendo procesado y verificar así la conversión.</p>	<p>No considero que se debe suspender, porque no puede confundirse la idoneidad de la medida con la falta de capacidad operativa para garantizar su eficaz cumplimiento.</p>	<p>En los casos que el ilícito por el cual se sanciona al procesado tenía prevista la pena privativa de libertad, considero que sí, procede la conversión de la pena, porque es una forma adecuada para coaccionar al procesado para que cumpla con la pena de prestación de servicios comunitarios.</p>	<p>Se debe aplicar la norma que exige la privación de libertad ante el incumplimiento injustificado de la pena de prestación de servicios a la comunidad</p>
<p>astrege su , sino su) al</p>	<p>No, porque esta normado.</p>	<p>Depende, porque en qué casos de faltas no hay pena privativa de libertad.</p>	<p>No considero que sea inconstitucional, porque no es una medida arbitraria, principalmente porque es una</p>	<p>Sí, en los casos de faltas, porque se terminaría imponiendo al procesado una pena mayor que no le</p>	<p>No es onconstitucional en los casos en que la pena establece que corresponde la privación de libertad cuando se</p>

<p>Esta es una tarea muy importante que se debe imponer a las más altas esferas de la justicia civil, ya que esta se debería realizar para que se pueda</p>	<p>La interinstitucionalidad de los diferentes operadores de justicia (Poder Judicial, Inpe, PNP, Ministerio del Interior).</p>	<p>1ero. Se deberá crear juzgados especializados solo en faltas. 2do verificar que el INPE lleve un control sistemático y quizás que los juzgados estén interconectados para verificar el cumplimiento. 3ero. Que las instituciones involucradas estén interconectadas con el INPE.</p>	<p>No considero que sea inconstitucional convertir la media en prisión efectiva, es cierto que no se aplican los apercibimientos de ley, principalmente porque deben brindarse facilidades a los operadores judiciales, sobre todo a los jueces de paz letrado que no cuentan con personal policial de apoyo y facilidades logísticas para poder hacer efectivos los apremios de ley.</p>	<p>En los casos de las faltas, teniendo en cuenta que los juzgados de paz letrado no solo conocen procesos penales por faltas, sino otras materias, considero necesario que exista un juzgado en materia penal para facilitar la ejecución de la pena y que se proporcione personal especializado en la materia.</p>	<p>Crear juzgados de paz letrados especializados en lo penal que funcionen en las comisarías, que correspondan a faltas con sanciones de pena de prestación a la comunidad para facilitar su ejecución y descongestionar el trabajo de los Juzgados de Paz Letrado Mixtos. Así, como mayor capacitación a las Unidades Receptoras.</p>
---	---	---	---	--	--

Anexo N° 6: Actos procesales en Juzgados de Paz Letrados de Lima Cercado

A

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA
Sede Puno Carabaya
Jr. Carabaya No. 718 y Jr. Puno No. 148 Cercado

(9° JULL)

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS
Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descarga (A-B)	Sumi
* JUZGADO 09:					
RAZON					
JULIAN T. YUPANQUI CUSIHUAMAN					
7)	00855-2016-0-1801-JP-PE-09	09/01/2018	09/01/2018 15:38	0	INASISTENCIA DEL INculpADO
8)	00741-2016-0-1801-JP-PE-09	29/05/2018	30/05/2018 13:21	1	LA INculpADA CONCURRIDO SIN SU ABOGADO
9)	00700-2016-0-1801-JP-PE-09	03/04/2018	03/04/2018 15:05	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES
10)	00474-2016-0-1801-JP-PE-09	05/06/2018	05/06/2018 15:04	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES
11)	00410-2016-0-1801-JP-PE-09	03/05/2018	03/05/2018 15:10	0	INASISTENCIA
12)	00353-2016-0-1801-JP-PE-09	31/05/2018	31/05/2018 15:03	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES
13)	00313-2016-0-1801-JP-PE-09	22/05/2018	22/05/2018 15:04	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES
14)	00182-2016-0-1801-JP-PE-09	10/05/2018	10/05/2018 15:41	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES PROC
15)	00125-2016-0-1801-JP-PE-09	12/06/2018	12/06/2018 15:06	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES
16)	00007-2016-0-1801-JP-PE-09	24/05/2018	24/05/2018 15:01	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES
17)	01046-2015-0-1801-JP-PE-09	26/04/2018	26/04/2018 15:10	0	RAZON
18)	00810-2015-0-1801-JP-PE-09	02/05/2018	02/05/2018 15:14	0	INASISTENCIA DEL INculpADO
19)	00755-2015-0-1801-JP-PE-01	02/08/2018	02/08/2018 15:15	0	INASISTENCIA
20)	00752-2015-0-1801-JP-PE-09	12/04/2018	12/04/2018 15:19	0	FALTA DE NOTIFICACIÓN
21)	00426-2015-0-1801-JP-PE-01	15/05/2018	15/05/2018 15:09	0	INASISTENCIA DE LAS PARTES
22)	00246-2015-0-1801-JP-PE-01	10/07/2018	10/07/2018 15:20	0	INASISTENCIA DEL INculpADO
23)	00246-2015-0-1801-JP-PE-01	18/04/2018	18/04/2018 15:19	0	INASISTENCIA DEL INculpADO
24)	01246-2014-0-1801-JP-PE-09	04/07/2018	04/07/2018 15:16	0	INASISTENCIA DEL INculpADO
TOTAL DE JULIAN T. YUPANQUI CUSIHUAMAN		N° de Actos Procesales:		24	PORCENTAJE 1.0
TOTAL DE RAZON					
SENTENCIA					
JOSE AYALA AMAYA					
	00329-2017-0-1801-JP-PE-09	23/08/2018	29/08/2018 08:46	6	PRESTACION DE SERVICIOS COI

93PCL

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 20/11/2018

Item	Expediente	Fee Real del Acto (A)	Fee Sistema Acto (B)	Derechos Descargos (A-B)	
JUZGADO 09					
SENTENCIA					
JOSE AYALA AMAYA					
8)	00730-2018-0-1801-JP-PE-09	11/06/2018	11/06/2018 18:58	0	RESERVA DEL FALLO CONDENATORIA
9)	00003-2018-0-1801-JP-PE-09	18/07/2018	18/07/2018 14:54	0	CONDENANDO AL PROCESADO A
7)	00482-2018-0-1801-JP-PE-09	28/08/2018	14/09/2018 11:38	17	RESERVA DE FALLO CONDENATORIA
8)	00187-2018-0-1801-JP-PE-09	24/07/2018	23/07/2018 13:14	1	RESERVA DE FALLO CONDENATORIA
9)	00068-2018-0-1801-JP-PE-09	17/08/2018	29/08/2018 07:22	12	PRESTACION DE SERVICIOS
10)	01046-2018-0-1801-JP-PE-09	17/07/2018	18/07/2018 15:38	1	SENTENCIA CONDENATORIA
11)	01006-2018-0-1801-JP-PE-01	28/08/2018	28/08/2018 11:35	0	RESERVA DEL FALLO CONDENATORIA
12)	00884-2018-0-1801-JP-PE-09	13/07/2018	23/07/2018 12:43	8	RESERVA FALLO CONDENATORIA
13)	00972-2018-0-1801-JP-PE-01	05/07/2018	26/07/2018 12:24	19	CONDENAR AL SENTENCIADO A
14)	00972-2018-0-1801-JP-PE-01	11/09/2018	05/10/2018 16:40	24	CONDENATORIA
15)	00217-2018-0-1801-JP-PE-09	02/08/2018	27/08/2018 14:28	25	PRESTACION DE SERVICIOS C
TOTAL DE JOSE AYALA AMAYA					
JULIAN T. YURANQUE CUSHUAMAN					
16)	00256-2018-0-1801-JP-PE-09	19/04/2018	19/04/2018 15:47	0	RESERVA DE FALLO CONDENATORIA
17)	01040-2018-0-1801-JP-PE-01	05/05/2018	31/05/2018 11:50	22	RESERVA DE FALLO
18)	00453-2018-0-1801-JP-PE-09	20/03/2018	20/03/2018 15:33	0	SE RESUELVE CONDENAR
TOTAL DE JULIAN T. YURANQUE CUSHUAMAN					
TOTAL DE SENTENCIA			N° de Actos Procesales	18	PORCENTAJE
			TOTAL GENERAL	N° de Actos Procesales	1575

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA
Sede Puno Carabaya
Jr.Carabaya No.718 y Jr.Puno No.146 Cercado

8° JPL

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descargo (A-B)		
JUZGADO 08						
SENTENCIA						
CORONADO RODRIGUEZ ROSARIO MARINA						
1)	00389-2016-0-1801-JP-PE-01	23/03/2018	02/04/2018 18:12	10	SENTENCIADO	
2)	00628-2015-0-1801-JP-PE-08	22/10/2018	23/10/2018 10:52	1	RES 12	
3)	00555-2014-0-1801-JP-PE-08	23/03/2018	02/04/2018 17:29	10	SENTENCIADO	
TOTAL DE CORONADO RODRIGUEZ ROSARIO MARINA						
VIOLETA R. BUSTAMANTE BUSTAMAN						
4)	00071-2016-0-1801-JP-PE-01	08/01/2018	10/01/2018 11:56	2	SENTENCIADO	
5)	00768-2015-0-1801-JP-PE-08	21/09/2018	24/09/2018 13:07	3	SENTENCIA	
TOTAL DE VIOLETA R. BUSTAMANTE BUSTAMAN						
TOTAL DE SENTENCIA				N° de Actos Procesales	5	PORCE
TOTAL GENERAL				N° de Actos Procesales	29	

(7° JPL)

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descargo (A-B)	
JUZGADO 07					
OFICIO					
TERESA P TAPIEROCOHEN					
321)	00194-2017-0-1801-JP-PE-07	09/01/2018	09/01/2018 18:53	0	OFICIO JUZGADO PENAL D
322)	00145-2017-0-1801-JP-PE-07	23/08/2018	29/08/2018 15:28	6	OFICIO JUZGADO DE FAMI
323)	00760-2016-0-1801-JP-PE-01	26/04/2018	27/04/2018 09:37	1	OFICIO POLICIA JUDICIAL
324)	00760-2016-0-1801-JP-PE-01	26/04/2018	27/04/2018 09:36	1	OFICIO REQUISITORIAS
325)	00715-2016-0-1801-JP-PE-07	26/01/2018	26/01/2018 11:15	0	OFICIO MINJUS
326)	00496-2016-0-1801-JP-PE-07	24/04/2018	26/04/2018 14:31	1	OFICIO MINJUS
327)	00005-2014-0-1801-JP-PE-01	12/01/2018	12/01/2018 09:53	0	OFICIO
328)	00005-2014-0-1801-JP-PE-01	12/01/2018	12/01/2018 09:53	0	OFICIO
TOTAL DE TERESA P TAPIEROCOHEN					
TOTAL DE OFICIO		N° de Actos Procesales		328	PORCENTA
RESOLUCION					
TERESA P TAPIEROCOHEN					
1)	01009-2016-0-1801-JP-PE-07	31/07/2018	31/07/2018 12:30	0	CONSENTIDA LA SENTENI
TOTAL DE TERESA P TAPIEROCOHEN					
TOTAL DE RESOLUCION		N° de Actos Procesales		1	PORCENTA
SENTENCIA					
CARHUAZ CALDERON GHEANNYNA LISSETTY					
1)	00580-2017-0-1801-JP-PE-07	23/10/2018	23/10/2018 15:08	0	SENTENCIA ABSOLUTO
TOTAL DE CARHUAZ CALDERON GHEANNYNA LISSETTY					
TERESA P TAPIEROCOHEN					
2)	00234-2018-0-1801-JP-PE-07	07/08/2018	07/08/2018 13:14	0	AUDIENCIA
					RESERVA DE FALLO

EL PERU
MINISTERIO DE JUSTICIA

Carabaya
Calle No.718 y Jr.Puno No.146 Cercado

709011

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistemia Acto (B)	Demora Descargo (A-B)	
JUZGADO 07					
SENTENCIA					
TERESA P TAPIEROCOHEN					
8)	00865-2017-0-1801-JP-PE-07	15/05/2018	15/05/2018 12:19	0	RESERVA DE FALLO C
9)	00815-2017-0-1801-JP-PE-07	09/01/2018	09/01/2018 11:40	0	CONDENATORIA
10)	00672-2017-0-1801-JP-PE-07	18/10/2018	18/10/2018 13:32	0	CONDENATORIA
11)	00651-2017-0-1801-JP-PE-07	22/03/2018	22/03/2018 17:15	0	RESERVA DE FALLO C
12)	00594-2017-0-1801-JP-PE-07	12/04/2018	12/04/2018 12:23	0	RESERVA DE FALLO C
13)	00565-2017-0-1801-JP-PE-07	14/06/2018	14/06/2018 18:25	0	RESERVA DE FALLO C
14)	00372-2017-0-1801-JP-PE-07	08/11/2018	08/11/2018 11:46	0	RESERVA DE FALLO C
15)	00341-2017-0-1801-JP-PE-07	20/09/2018	20/09/2018 12:55	0	RESERVA DE FALLO
16)	00334-2017-0-1801-JP-PE-07	20/06/2018	20/06/2018 09:35	0	CONDENATORIA
17)	00292-2017-0-1801-JP-PE-07	04/10/2018	04/10/2018 12:39	0	CONDENATORIA
18)	00257-2017-0-1801-JP-PE-07	24/05/2018	24/05/2018 10:12	0	RESERVA DE FALLO
19)	00222-2017-0-1801-JP-PE-07	12/04/2018	12/04/2018 11:12	0	CONDENATORIA
20)	00215-2017-0-1801-JP-PE-07	23/10/2018	23/10/2018 11:55	0	ABSOLUTORIA
21)	00208-2017-0-1801-JP-PE-07	21/06/2018	21/06/2018 15:09	0	RESERVA DE FALLO
22)	00173-2017-0-1801-JP-PE-07	23/05/2018	23/05/2018 15:33	0	RESERVA DE FALLO
23)	00064-2017-0-1801-JP-PE-07	12/06/2018	12/06/2018 10:48	0	RESERVA DE FALLO
24)	00021-2017-0-1801-JP-PE-07	07/08/2018	07/08/2018 11:45	0	RESERVA DE FALLO
25)	00014-2017-0-1801-JP-PE-07	21/05/2018	21/05/2018 09:03	0	RESERVA DE FALLO
26)	01009-2016-0-1801-JP-PE-07	31/07/2018	31/07/2018 12:29	0	RESERVA DE FALLO
27)	01002-2016-0-1801-JP-PE-07	19/04/2018	19/04/2018 11:56	0	CONDENATORIA
28)	00988-2016-0-1801-JP-PE-07	19/04/2018	19/04/2018 11:52	0	CONDENATORIA
29)	00821-2016-0-1801-JP-PE-07	05/06/2018	05/06/2018 11:58	0	RESERVA DE FALLO
30)	00760-2016-0-1801-JP-PE-01	26/04/2018	26/04/2018 09:33	0	CONDENATORIA
31)	00755-2016-0-1801-JP-PE-07	20/03/2018	20/03/2018 13:14	0	CONDENATORIA

DEL PERU
OR DE JUSTICIA

Carabaya
aya No.718 y Jr.Puno No.146 Cercado

70986

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (R)	Demora Descargo (A-B)	
JUZGADO 07					
SENTENCIA					
TERESA P TAPIEROCOHEN					
35)	00399-2015-0-1801-JP-PE-01	18/09/2018	18/09/2018 11:45	0	CONDENATORIA
36)	00190-2015-0-1801-JP-PE-01	05/06/2018	05/06/2018 12:06	0	RESERVA DE FALLO CONDENA
37)	01065-2014-0-1801-JP-PE-01	22/03/2018	22/03/2018 16:41	0	RESERVA DE FALLO CONDENA
38)	00282-2014-0-1801-JP-PE-01	09/01/2018	09/01/2018 12:30	0	CONDENATORIA
TOTAL DE TERESA P TAPIEROCOHEN					
TOTAL DE SENTENCIA			N° de Actos Procesales	38	PORCENTAJE
			TOTAL GENERAL	N° de Actos Procesales	1191

140 JPL

8/1

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descarga (A-B)	Sumilla
JUZGADO 04					
RAZON					
81	YOLANDA RAMOS MANSILLA 01270-2013-0-1801-JP-PE-04	27/04/2018	18/05/2018 09:40	21	PROV EN OTRO PROC. DONDE PERTENECE
TOTAL DE YOLANDA RAMOS MANSILLA					
TOTAL DE RAZON		N° de Actos Procesales		6	PORCENTAJE 0.83%
SENTENCIA					
1)	ANDY YACILA CATAORA 00613-2015-0-1801-JP-PE-01	27/06/2018	28/06/2018 15:45	1	SENTENCIA CONDENATORIA
TOTAL DE ANDY YACILA CATAORA					
2)	YOLANDA RAMOS MANSILLA 00296-2017-0-1801-JP-PE-04	13/11/2018	20/11/2018 17:03	7	SENTENCIA C/RES. FALLO X 6 MESES Y REPAR AGR MUT
3)	00219-2017-0-1801-JP-PE-04	04/10/2018	04/10/2018 14:25	0	SENTENCIA CONDENAT. 60 JORNADAS Y REP.
4)	00091-2017-0-1801-JP-PE-04	15/01/2018	15/01/2018 18:15	0	SENTENCIA RESERVA DE FALLO X 6 MESES Y
5)	00075-2017-0-1801-JP-PE-04	30/05/2018	31/05/2018 14:58	1	SENTENCIA RESERVA DE FALLO X 1 AÑO, Y R
6)	00061-2017-0-1801-JP-PE-04	08/11/2018	14/11/2018 09:55	6	SENTENCIA C/RESERVA DE FALLO X 1 AÑO Y QUISPE RAMOS; Y RESERVA DE FALLO X 6 M SOLES A ANDRADE CARTY
7)	00873-2016-0-1801-JP-PE-04	11/07/2018	12/07/2018 12:16	1	SENTENCIA ABSOLUTORIA
8)	00801-2016-0-1801-JP-PE-04	30/10/2018	31/10/2018 14:30	1	SENTENCIA C/RESERVA DE F.: 6 MESES, Y C C/U. A AMBOS
9)	00756-2016-0-1801-JP-PE-04	17/07/2018	18/07/2018 14:51	1	SENTENCIA C/ RES FALLO X 1 AÑO, REP CIV
10)	00629-2016-0-1801-JP-PE-04	02/10/2018	03/10/2018 16:32	1	SENTENCIA C/RESERVA D FALLO X 1 AÑO, 1
11)	00588-2016-0-1801-JP-PE-04	25/07/2018	25/07/2018 11:37	0	SENTENCIA C/RES. FALLO X 1 AÑO, REP. CIV
12)	00379-2016-0-1801-JP-PE-04	21/05/2018	24/05/2018 13:00	3	SENTENCIA, RESERVA DE F. X 6 MESES, Y
		18/10/2018	22/10/2018 16:40	4	SENTENCIA C/RESERVA F.: 1 AÑO, Y REPAR

403811

9

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descargo (A-B)	Similitud
JUZGADO 04					
SENTENCIA					
YOLANDA RAMOS MANSILLA					
18)	00797-2015-0-1801-JP-PE-04	05/09/2018	05/09/2018 16:01	0	SENTENCIA RESERVA DE F X 6 MESES Y F
19)	00715-2015-0-1801-JP-PE-04	12/06/2018	14/06/2018 11:15	2	SENTENCIA CON RES. FALLO X 6 MESES Y
20)	00707-2015-0-1801-JP-PE-04	21/03/2018	21/03/2018 16:15	0	SENTENCIA CON RESERVA DE FALLO X 1
21)	00690-2015-0-1801-JP-PE-04	10/04/2018	11/04/2018 15:44	1	SENTENCIA ABSOLUTORIA
22)	00631-2015-0-1801-JP-PE-04	09/07/2018	09/07/2018 10:20	0	SENTENCIA CONDENATORIA A 60 JORNAD
23)	00615-2015-0-1801-JP-PE-04	12/06/2018	14/06/2018 12:19	2	SENTENCIA CONDENAT. 60 JORNADAS Y
24)	00296-2015-0-1801-JP-PE-04	09/11/2018	09/11/2018 09:42	0	SENTENCIA C/RESERVA FALLO X 6 MESE
25)	00232-2015-0-1801-JP-PE-04	03/10/2018	09/10/2018 16:17	6	SENTENCIA CONDENAT. 40 JORNADAS Y
26)	00184-2015-0-1801-JP-PE-04	25/04/2018	30/04/2018 12:52	5	SENTENCIA RESERVA DE F X 6 MESES, 1
27)	00136-2015-0-1801-JP-PE-04	05/09/2018	13/09/2018 15:00	8	SENTENCIA D/RESERVA DE FALLO X 6 MI
28)	00072-2015-0-1801-JP-PE-04	28/08/2018	28/08/2018 16:37	0	SENTENCIA C/ RESERVA DE FALLO X 1 A
29)	00064-2015-0-1801-JP-PE-04	26/04/2018	26/04/2018 14:58	0	SENTENCIA ABSOLUTORIA
30)	01286-2014-0-1801-JP-PE-04	24/10/2018	25/10/2018 16:06	1	SENTENCIA C/ RESERVA DE F X 1 AÑO,
31)	01228-2014-0-1801-JP-PE-04	10/05/2018	14/05/2018 08:55	4	SENTENCIA CONDENATORIA, 50 JORNAD
32)	01180-2014-0-1801-JP-PE-04	22/10/2018	25/10/2018 13:06	3	SENTENC (2)
33)	01099-2014-0-1801-JP-PE-04	04/01/2018	08/01/2018 08:42	4	SENTENCIA C/ RESERVA FALLO X 1 AÑO
34)	01043-2014-0-1801-JP-PE-04	04/10/2018	17/10/2018 09:11	13	INCLUPADO
35)	00596-2014-0-1801-JP-PE-04	14/03/2018	21/03/2018 08:57	7	SENTENCIA, RESERVA DE FALLO X 1 AÑ
36)	00507-2014-0-1801-JP-PE-04	06/06/2018	06/06/2018 16:34	0	SENTENCIA CONDENAT., 50 JORNADAS
37)	00338-2014-0-1801-JP-PE-01	14/08/2018	15/08/2018 11:05	1	SENTENCIA CONDENAT. A 60 JORNADA
38)	00273-2014-0-1801-JP-PE-04	12/01/2018	15/01/2018 18:05	3	SENTENCIA CONDENATORIA, 50 JORNA
					SENTENCIA ABSOLUTORIA
					SENTENCIA RESERVA DE FALLO X 1 AÑ

TRIBUNAL JUDICIAL DEL PERU
 SUPERIOR DE JUSTICIA
 Puno Carabaya
 Carabaya No 718 y Jr Puno No 146 Cercado

497 PCC

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descargos (A-B)	Si
IUZGADO 04					
SENTENCIA					
111	YOLANDA RAMOS MANSILLA 01254-2013-0-1801-JP-PE-04	07/05/2018	07/05/2018 16:58	0	SENTENCIA ABSOLUTORIA
TOTAL DE YOLANDA RAMOS MANSILLA			N° de Actos Procesales	41	PORCENTAJE 5.06%
TOTAL DE SENTENCIA			TOTAL GENERAL	N° de Actos Procesales	724

30 JRU

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descarga (A-B)	Familia
JUZGADO 03					
SENTENCIA					
1)	CARMEN ROSA RIOS GUTIERREZ 01007-2017-0-1801-JP-PE-03	17/04/2018	17/04/2018 17:04	0	DECLARA 1) LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO A JL COMO AUTOR DE FALTAS CONTRA LA PERSONA GIOVANNA DIAZ ZAPATA DE ANICAMA. POR LO TANTO IMPONGO EL PERIODO DE PRUEBA DE 1 AÑO SENTENCIA CONDENADA RESERVA DE FALLO
2)	00041-2017-0-1801-JP-PE-03	12/07/2018	23/07/2018 08:31	11	SENTENCIA
3)	00012-2017-0-1801-JP-PE-03	20/03/2018	28/03/2018 09:59	8	CONDENADA RESERVA DE FALLO
4)	00024-2018-0-1801-JP-PE-03	11/04/2018	17/04/2018 12:40	6	SENTENCIA
5)	00795-2016-0-1801-JP-PE-03	04/07/2018	20/07/2018 17:13	16	SENTENCIA
6)	00200-2018-0-1801-JP-PE-03	31/03/2018	31/03/2018 13:46	0	SENTENCIA
7)	00029-2016-0-1801-JP-PE-03	20/03/2018	28/03/2018 10:15	8	SENTENCIA CONDENATORIA RESERVA DE F
8)	00431-2015-0-1801-JP-PE-03	10/07/2018	20/07/2018 17:11	10	SENTENCIA
9)	00116-2015-0-1801-JP-PE-03	16/01/2018	17/01/2018 18:49	1	SENTENCIA
10)	00869-2014-0-1801-JP-PE-03	10/04/2018	10/04/2018 15:47	0	SENTENCIA
11)	00570-2014-0-1801-JP-PE-03	10/04/2018	17/04/2018 12:50	7	SENTENCIA
12)	00391-2014-0-1801-JP-PE-03	17/07/2018	20/07/2018 17:15	3	SENTENCIA
TOTAL DE CARMEN ROSA RIOS GUTIERREZ					
CHAGUA PAYANO FENIRUPU LEKY					
13)	00914-2017-0-1801-JP-PE-03	04/10/2018	24/10/2018 16:55	20	SENTENCIA
14)	00770-2017-0-1801-JP-PE-03	23/10/2018	25/10/2018 12:33	2	SENTENCIA
15)	00656-2017-0-1801-JP-PE-03	24/04/2018	24/04/2018 16:00	0	POR TALES CONSIDERACIONES, LA SEÑOR LETRADO DE LIMA DE LA CORTE SUPERIOR

30 JPLU

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descargo (A-B)	Sum
JUZGADO 03					
SENTENCIA					
CHAGUA PAYANO FENIRUPD LEKY					
17)	00255-2017-0-1801-JP-PE-03	17/04/2018	17/04/2018 16:58	0	FALLA: 1) ABSOLVIENDO A TERESA DEL CARMEN POR LA COMISION DE FALTAS CONTRA AGRAVIO DE DIANA MARINA LAZO SILVA SENTENCIA, EN SU OPORTUNIDAD AR
18)	00122-2017-0-1801-JP-PE-03	05/09/2018	28/09/2018 11:06	22	SENTENCIA CONDENATORIA A JORNADA
19)	00048-2017-0-1801-JP-PE-03	24/10/2018	24/10/2018 17:09	0	SENTENCIA
20)	01000-2016-0-1801-JP-PE-03	30/05/2018	30/05/2018 15:25	0	FALLO: CONDENANDO AL PROCESADO JORGE CONTRA LA PERSONA EN SU MODALIDAD DE ANA MILAGROS VARGAS ZENON, I JORNADAS DE PRESTACION DE SERVICIO
21)	00340-2016-0-1801-JP-PE-03	24/07/2018	31/07/2018 13:28	7	SENTENCIA
22)	00963-2015-0-1801-JP-PE-03	04/10/2018	24/10/2018 16:57	20	SENTENCIA
23)	00652-2015-0-1801-JP-PE-03	27/08/2018	29/08/2018 17:47	2	SENTENCIA ABSOLUTORIA
24)	00602-2015-0-1801-JP-PE-03	27/08/2018	29/08/2018 17:49	2	SENTENCIA ABSOLUTORIA
25)	00423-2015-0-1801-JP-PE-03	27/08/2018	29/08/2018 17:51	2	SENTENCIA ABSOLUTORIA
26)	00861-2014-0-1801-JP-PE-03	27/08/2018	29/08/2018 17:44	2	SENTENCIA ABSOLUTORIA
TOTAL DE CHAGUA PAYANO FENIRUPD LEKY					
GOMEZ CUNYA ROCIO					
27)	00597-2015-0-1801-JP-PE-01	15/02/2018	16/02/2018 16:19	1	SENTENCIA ABSOLUTORIA
28)	01208-2014-0-1801-JP-PE-03	08/02/2018	08/02/2018 16:39	0	SENTENCIA ABSOLUTORIA
29)	00886-2014-0-1801-JP-PE-03	09/02/2018	09/02/2018 16:37	0	SENTENCIA ABSOLUTORIA
30)	00513-2014-0-1801-JP-PE-03	08/02/2018	09/02/2018 16:32	1	SENTENCIA

3° JPLL

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descargo (A-B)	Sumilla
JUZGADO 03					
SENTENCIA					
KATHERINE CARBAJAL TENICELA					
34)	00367-2017-0-1801-JP-PE-03	05/09/2018	27/09/2018 17:09	22	SENTENCIA
35)	00255-2017-0-1801-JP-PE-03	11/09/2018	25/09/2018 14:51	14	SENTENCIA CONTRA NATALIA SOL SOL
36)	00220-2017-0-1801-JP-PE-03	08/05/2018	18/05/2018 09:35	10	SENTENCIA
37)	00113-2017-0-1801-JP-PE-03	12/07/2018	30/07/2018 16:50	18	SENTENCIA
38)	00949-2016-0-1801-JP-PE-03	04/04/2018	06/04/2018 10:45	2	DECLARA 1) LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO AUTOR DE FALTAS CONTRA LA PERSONA YURIKO MITMA PILLACA POR LO TANTO IMPONGO EL PERIODO DE PRUEBA DE 1
39)	00941-2016-0-1801-JP-PE-03	01/06/2018	28/06/2018 15:32	27	SENTENCIA
40)	00470-2016-0-1801-JP-PE-03	12/09/2018	26/09/2018 08:23	14	SENTENCIA DE CASTILLO LLANOS
41)	00470-2016-0-1801-JP-PE-03	20/06/2018	27/06/2018 16:42	7	SENTENCIA
42)	00365-2016-0-1801-JP-PE-03	22/10/2018	23/10/2018 14:41	1	SENTENCIA
43)	00285-2016-0-1801-JP-PE-03	11/09/2018	26/09/2018 12:11	15	SENTENCIA DE VICTOR HERRERA
44)	00285-2016-0-1801-JP-PE-03	25/06/2018	28/06/2018 16:55	3	SENTENCIA ABSOLUTORIA
45)	00164-2016-0-1801-JP-PE-03	17/09/2018	19/09/2018 10:27	2	SENTENCIA ABSOLUTORIA
46)	00044-2016-0-1801-JP-PE-03	19/09/2018	19/09/2018 08:12	0	SENTENCIA
47)	00696-2015-0-1801-JP-PE-03	25/06/2018	28/06/2018 16:59	3	SENTENCIA
48)	00889-2015-0-1801-JP-PE-03	09/05/2018	18/05/2018 09:36	9	SENTENCIA
49)	00923-2015-0-1801-JP-PE-03	17/09/2018	20/09/2018 08:00	3	SENTENCIA
50)	00799-2015-0-1801-JP-PE-03	17/09/2018	21/09/2018 16:45	4	SENTENCIA ABSOLUTORIA

3º JPUC

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Item	Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descarga (A-B)	
JUZGADO 03					
SENTENCIA					
KATHERINE CARBAJAL TENICELA					
56)	00341-2015-0-1801-JP-PE-03	09/05/2018	30/05/2018 14:07	21	SENTENCIA
57)	00334-2015-0-1801-JP-PE-03	14/05/2018	22/05/2018 15:29	8	SENTENCIA
58)	00316-2015-0-1801-JP-PE-03	22/10/2018	23/10/2018 14:49	1	SENTENCIA ABSOLUTORIA
59)	00276-2015-0-1801-JP-PE-03	25/06/2018	28/06/2018 17:00	3	SENTENCIA ABSOLUTORIA
60)	00220-2015-0-1801-JP-PE-03	02/05/2018	18/05/2018 09:58	16	SENTENCIA
61)	00196-2015-0-1801-JP-PE-03	14/05/2018	22/05/2018 15:33	8	SENTENCIA
62)	00172-2015-0-1801-JP-PE-03	28/06/2018	28/06/2018 16:51	0	SENTENCIA
63)	00148-2015-0-1801-JP-PE-03	17/09/2018	20/09/2018 08:02	3	SENTENCIA ABSOLUTORIA
64)	00116-2015-0-1801-JP-PE-03	20/06/2018	27/06/2018 16:38	7	SENTENCIA
65)	00092-2015-0-1801-JP-PE-03	14/05/2018	22/05/2018 15:36	8	SENTENCIA
66)	00020-2015-0-1801-JP-PE-03	05/07/2018	06/07/2018 18:40	1	SENTENCIA (RESERVA)
67)	01258-2014-0-1801-JP-PE-03	17/09/2018	21/09/2018 16:48	4	SENTENCIA ABSOLUTORIA
68)	01200-2014-0-1801-JP-PE-03	27/04/2018	27/04/2018 17:03	0	SENTENCIA ABSOLUTORIA
69)	01143-2014-0-1801-JP-PE-03	03/05/2018	22/05/2018 15:16	19	SENTENCIA
70)	01021-2014-0-1801-JP-PE-03	30/04/2018	30/04/2018 12:58	0	ABSOLVIENDO AL PROCESADO F IMPUTACIÓN POR LA COMISIÓN DE AREVALO TAMANI LITA
71)	01023-2014-0-1801-JP-PE-03	14/05/2018	22/05/2018 15:18	8	SENTENCIA ABSOLUTORIA
72)	00951-2014-0-1801-JP-PE-03	23/04/2018	27/04/2018 15:22	4	SENTENCIA ABSOLUTORIA
73)	00757-2014-0-1801-JP-PE-03	27/04/2018	27/04/2018 15:26	0	SENTENCIA ABSOLUTORIA
74)	00618-2014-0-1801-JP-PE-03	03/05/2018	22/05/2018 15:14	19	SENTENCIA
75)	00565-2014-0-1801-JP-PE-01	06/06/2018	08/06/2018 12:28	2	SENTENCIA, RESERVA DE FALL
76)	00529-2014-0-1801-JP-PE-03	07/08/2018	28/08/2018 15:30	21	SENTENCIA

30 JPL

15

ACTOS PROCESALES DESCARGADOS

Fecha Real Acto - Desde el 01/01/2018 hasta 21/11/2018

Expediente	Fec. Real del Acto (A)	Fec. Sistema Acto (B)	Demora Descargo (A-B)	Sumilla
AD03 SENTENCIA KATHERINE CARBAJAL TENICELA 00054-2014-0-1801-JP-PE-03	14/06/2018	15/06/2018 16:55	1	1) LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO A OSCAR AUTOR DE FALTAS CONTRA LA PERSONA- LESION ANA GABRIELA MEZA CASTILLA POR LO TANTO IMPONGO EL PERIODO DE PRUEBA DE 1 AÑO, B CONDU
TOTAL DE KATHERINE CARBAJAL TENICELA			N° de Actos Procesales 79	PORCENTAJE 6.97%
TOTAL DE SENTENCIA			TOTAL GENERAL N° de Actos Procesales 1134	

**Anexo N° 7: Inventarios de expedientes en sede de Juzgados de Paz Letrado en Lima
Cercado**

Poder Judicial del Perú Corte Superior de Justicia .: LIMA .:			INVENTARIO DE EXPEDIENTES 2017-01															
			PERIODO CERRADO										Cierre: 29/01/2018					
Apertura: 1/01/2018 00:00:00																		
LIMA / LIMA / LIMA																		
SEDE PUNO CARABAYA																		
JUZGADO DE PAZ LETRADO																		
Marcar	N°	Cód	Dependencia SIGA	Cód	Dependencia SIJ	PREINV	PRINCIPALES					SECUNDARIOS				TOTAL		
							CAL	TRA	RSV	IMP	EJE	TOTAL	INC	EXH	TRS		ARC	TOTAL
<input type="checkbox"/>						24 DIC												
<input checked="" type="checkbox"/>	1	881	4º Juzgado de Paz Letrado	180204	JUZGADO 04	23884	115	1789	2	1203	1410	4519	1201	8	1433	0	2642	7161

Poder Judicial del Perú
Corte Superior de Justicia

INVENTARIO DE EXPEDIENTES 2017-01

.: LIMA .:

PERIODO CERRADO

Apertura: 01/01/2018 00:00:00

Cierre: 29/01/2018

LIMA / LIMA / LIMA																		
SEDE PUNO CARABAYA																		
JUZGADO DE PAZ LETRADO																		
Marcar	N°	Cód	Dependencia SIGA	Cód	Dependencia SIJ	PREINV	PRINCIPALES					SECUNDARIOS				TOTAL		
							CAL	TRA	RSV	IMP	EJE	TOTAL	INC	EXH	TRS		ARC	TOTAL
<input type="checkbox"/>	1	880	3° Juzgado de Paz Letrado	180203	JUZGADO 03	24625	62	1349	0	1044	2189	4644	1287	7	699	0	1993	663

Poder Judicial del Perú
Corte Superior de Justicia
:: LIMA ::

INVENTARIO DE EXPEDIENTES 2017-01

PERIODO CERRADO

Cierre: 29/01/2018 13:

Apertura: 1/01/2018 00:00:00

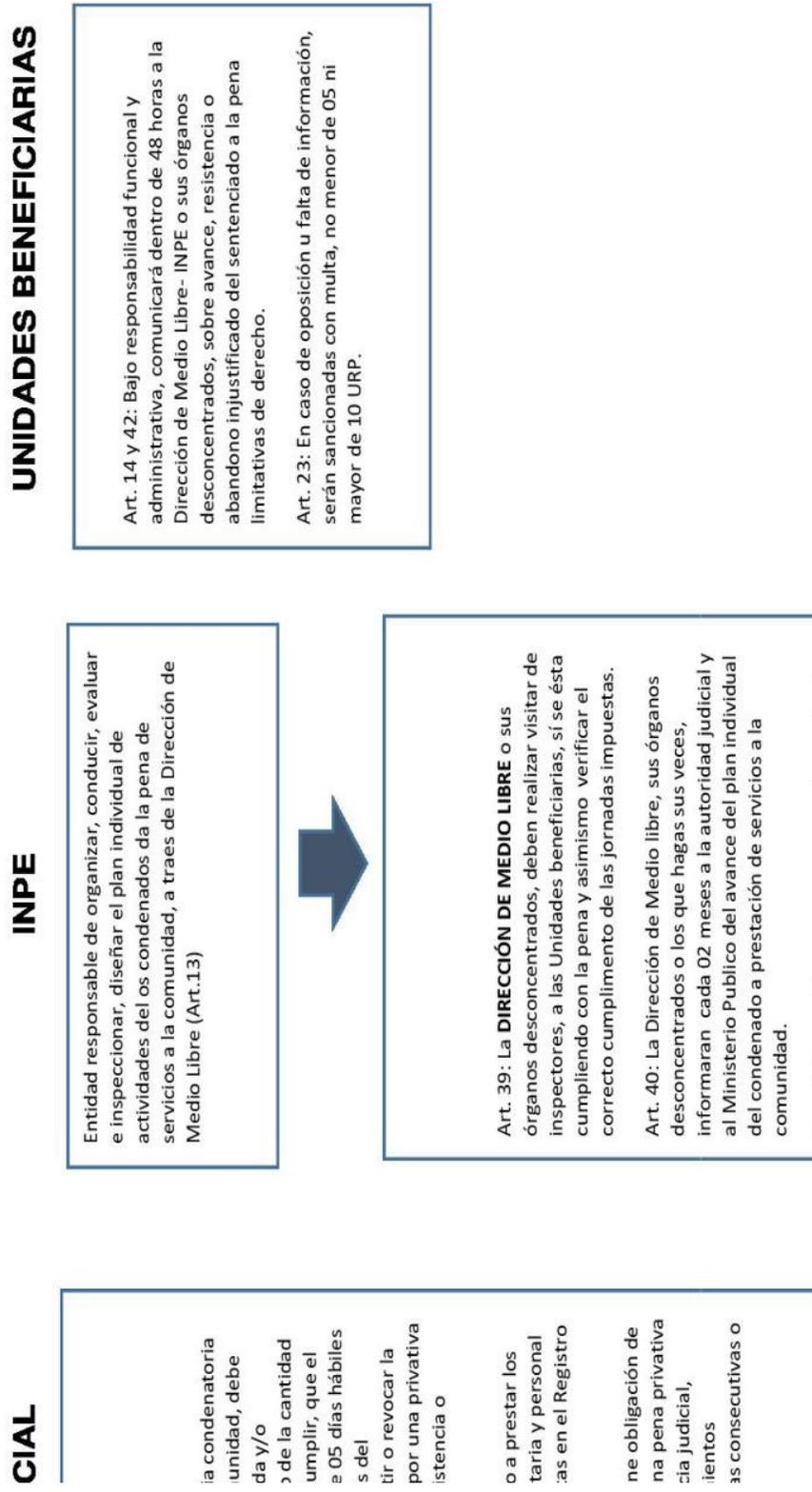
LIMA / LIMA / LIMA

JUZGADO DE PAZ LETRADO

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Ord	N°	Cód	Dependencia SIGA	Cód	Dependencia SIJ	PREINV	PRINCIPALES					SECUNDARIOS					TOTAL	
							CAL	TRA	RSV	IMP	EJE	TOTAL	INC	EXH	TRS	ARC		TOTAL
1	886	9° Juzgado de Paz Letrado	180209	JUZGADO 09		17135	406	1374	0	1476	1583	4839	1084	4	1020	0	2108	6947
2	885	8° Juzgado de Paz Letrado	180208	JUZGADO 08		24193	218	1627	3	1496	1379	4723	1927	5	2269	0	4201	8932
3	887	10° Juzgado de Paz Letrado	180210	JUZGADO 10		20798	256	1628	1	1388	1215	4488	1111	16	973	0	2100	6588

3: Instituciones involucradas en la ejecución de la pena de servicios comunitarios Según D.S. 004-2016-JUS - Reglamento del D. Leg. 1191



Anexo N° 9: Piezas Procesales respecto al control de la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018 (Instituciones involucradas: Poder Judicial, INPE y Unidades receptoras)

Expediente 00453-2015

VISTOS Y OÍDOS:

Puesto a derecho el procesado en fecha, encontrándose los autos | continúese con la causa según su estado; vista la causa en contra | contra la persona-lesiones en agravio de A.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Imputado: B

Agraviado: A

INSTITUCIONES INVOLUCRADAS:

Poder Judicial: 9no Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado

Instituto Nacional Penitenciario: Establecimiento de Medio Libre

Unidades Receptoras: Comisaria Alfonso Ugarte

HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA ACUSACIÓN:

La imputación formulada contra el acusado consiste que el día 24 de | siendo las 21:40 horas B (esposo de A) le pide regresar con él y | hacerlo la coge de las muñecas un poco fuerte e insiste. Se va a s | tras de ella la agarra de los brazos y la besa a la fuerza, ella se enc

del vecino, ellos llamaron al 105.

CALIFICACIÓN LEGAL:

Se le atribuye al acusado ser autor de faltas contra la persona-les que se encuentra prescrita en el artículo 441 del Código su consecuencia de que en algún momento de los hechos se produjo u entre las partes, que generó lesiones en la parte agraviada.

Se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad de B imputados en su contra, tal como se verifica del certificado mé 017002-VFL.

DECISIÓN:

En consecuencia, juzgando los hechos según la sana crítica, er principios de la lógica y en aplicación el artículo 441 del Código l Familiar). Falla:

Condenando al procesado B por Faltas contra la Persona – Lesi de A a CUARENTA JORNADAS DE TRABAJO COMUNITARIO.

Fíjese la **Reparación Civil** en la suma de DOSCIENTOS NUEVO sentenciado deberá abonar a la parte agraviada A.

Anexo N° 10: Piezas Procesales respecto análisis de la deficiente coordinación de las entidades involucradas en la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad, en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado.

Expediente: 660-2012

VISTOS Y OÍDOS:

La causa consignada con número seiscientos sesenta del año dos mil doce contra B, como presunta autora de FALTAS CONTRA LA PERSONA DE A.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Imputado: B

Agraviado: A

INSTITUCIONES INVOLUCRADAS:

Poder Judicial: 8vo Juzgado de Paz Letrado de Lima

Instituto Nacional Penitenciario: Establecimiento de Medio Libre

Unidades Receptoras: Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres

HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS:

La imputación formulada contra el acusado consiste que el día 22 de mayo del 2012 en el interior del Congreso de la Republica, B es señalada por haberle proferido lesiones en parte del rostro (ceja izquierda) y propinarle

antecedentes penales de la procesada, y su concurrencia sin m
prestar la declaración instructiva.

De conformidad a lo establecido en los artículos 280, 283 y 285
Procedimientos Penales, los demás elementos aportados no glosa
las consideraciones antes expuestas.

Aplicando los artículos 11, 12, 23, 28, 31, 33, 34, 45, 46 y 441.1 de
concordante con la Ley 27939.

DECISIÓN:

Condena a la procesada B, como autora de FALTAS CONTRA LA
agravio de A.

Se le impone la pena de PRESTACIÓN DE SERVICIO COM
CIENCUENTA JORNADAS.

Se fija por concepto de Reparación Civil la suma de TRESCIENTO
que deberá pagar la sentenciada a favor del agraviado A.

Cabe resaltar que, la procesada B al momento de dictarse sentenci
purgando prisión preventiva, ante el Centro Penitenciario, A
CHORRILLOS. Debiéndose informar al Jefe de Medio Libre s
preventiva de la antes referida, siendo que conforme a sus facult



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV

Yo, Yrene Cecilia Uribe Hernández, docente de la Escuela de Posgrado de la UCV, en mi calidad de revisor del trabajo académico titulado "Análisis de la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Cercado, 2018" de la estudiante : Jessica Luz La Cruz Samanamud; y habiéndome capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente: Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud constatado 21% verificado en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia mínimo, por lo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Lima, 10 de Setiembre de 2018

DNI: 21413122



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

34

Análisis de la ejecución de sentencia de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Cercado, 2018

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Proceso Penal

AUTOR:

B¹ Jessica Luz La Cruz Samanamud

ASESOR:

¹ Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

-- /0 < 757 de 757 > ?

Resumen de coincidencias

21 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4 %
2	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	2 %
3	Entregado a Pontificia... Trabajo del estudiante	2 %
4	repositorio.unspiquitos... Fuente de Internet	2 %
5	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	1 %
6	www.legislaturamendo... Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	repositorio.unasam.ed... Fuente de Internet	1 %
9	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
11	Entregado a Universidad...	<1 %



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

LA CRUZ SAMANAMUD, JESSICA LUZ

D.N.I. : 09913051

Domicilio : HZ. A 25 lote 11, Asent. A Bocanegra,

Teléfono : Fijo : 687-1421 Móvil : 936

E-mail : lacruysamanamud1975@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

LA CRUZ SAMANAMUD, JESSICA LUZ

Título de la tesis:

"ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN JOBBADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA CERCA"

Año de publicación : 2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Jessica Luz LA CRUZ SAMANAYUD

INFORME TITULADO:

"ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE PRESTACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LOS JUZGADOS DE PAZ
DE LINA CERCAJO, 2018"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 30/01/2019

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA

